

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

**EFECTOS DEL SINDROME DE ALIENACION
PARENTAL EN PROCESOS DE TENENCIA EN
MENORES DEL SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA
HUANCAYO – 2021**

Para Optar : El Título Profesional de Abogado
Autores : Bach. Ortiz Soberanes Jose Luis
Bach. Idone Cordova Elsa Liliana
Asesor : Dr. Hector Arturo Vivanco Vasquez
Línea de Investigación : Desarrollo Humano Y Derechos
Área de Investigación : Ciencias Sociales
Fecha de inicio y culminación : 07-09-2022 a 23-12-2022

Huancayo - Perú

2022

JURADO EVALUADOR DE TESIS

.....
Dr. Luis Alberto Poma Lagos

PRESIDENTE

.....
Mg. Carlos Enrique Leiva Ñaña

MIEMBRO

.....
Mg. Guillermo Capcha Delgado

MIEMBRO

.....
Abg. Eduardo Alberto Diaz Ñaupari

MIEMBRO

.....
Abg. Aldo Abel Ramos Parra

MIEMBRO SUPLENTE

Dedicatoria

A nuestras familias con toda la estima y consideración por habernos forjado como personas virtuosas para la vida. Los logros obtenidos son por su entusiasmo y entrega. Por tanto, dedico mi Tesis como ofrenda por su abnegación.

Los Autores.

Agradecimiento

De entrada, a nuestro centro de estudios la Universidad Peruana los Andes, que nos estableció como profesionales por intermedio de excelentes docentes que con su conocimiento que infundieron en nosotros, y que en la actualidad extendemos a la sociedad en busca de justicia.

A nuestro asesor el Dr. Héctor Arturo Vivanco Vásquez con el gran apoyo que nos brindó para la realización de la tesis logramos concretar el objetivo planteado el cual lo tendremos siempre presente.

De la misma forma, agradecer a los Abogados Civilistas de Huancayo, por apoyarnos en la preparación de nuestra tesis.

Los Autores.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



CONSTANCIA DE SIMILITUD

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Deja Constancia:

Que, se ha revisado el archivo digital de la Tesis, del Bachiller **IDONE CORDOVA ELSA LILIANA**, cuyo título del Trabajo de Investigación es: **“EFECTOS DEL SINDROME DE ALIENACION PARENTAL EN PROCESOS DE TENENCIA EN MENORES DEL SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA HUANCAYO – 2021.”**, a través del **SOFTWARE TURNITIN** obteniendo el **porcentaje de 24 %** de similitud.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 27 de diciembre del 2022.

DR. OSCAR LUCIO NINAMANGO SOLIS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



CONSTANCIA DE SIMILITUD

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Deja Constancia:

Que, se ha revisado el archivo digital de la Tesis, del Bachiller **ORTIZ SOBERANES JOSE LUIS**, cuyo título del Trabajo de Investigación es: “**EFFECTOS DEL SINDROME DE ALIENACION PARENTAL EN PROCESOS DE TENENCIA EN MENORES DEL SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA HUANCAYO – 2021.**”, a través del **SOFTWARE TURNITIN** obteniendo el porcentaje de **24 %** de similitud.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 27 de diciembre del 2022.

DR. OSCAR LUCIO NINAMANGO SOLIS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

CONTENIDO

Jurados	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Contenido	vii
Contenido de tablas	ix
Contenido de figuras	x
Resumen	xi
Abstract	xiii
Introducción.....	xiv
CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	17
1.1 Descripción de la Realidad Problemática.....	17
1.2 Delimitación del Problema	21
1.2.1. Delimitación Temporal.	21
1.2.2. Delimitación Espacial.	21
1.2.3. Delimitación Social.....	21
1.2.4. Delimitación Conceptual.....	21
1.3. Formulación del Problema	22
1.3.1. Problema General.....	22
1.3.2. Problemas Específicos	22
1.4. Justificación de la investigación.....	22
1.4.1. Justificación Social.	22
1.4.2. Justificación Teórica.	23
1.4.3. Justificación Metodológica	23
1.5. Objetivos	23
1.5.1. Objetivo General	23
1.5.2. Objetivos Específicos.....	23
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO	25
2.1 Antecedentes del estudio	25
2.1.1. Antecedentes internacionales	25
2.1.2. Antecedentes nacionales	28
2.2 Bases teóricas	33

2.3 Marco Conceptual	57
CAPÍTULO III HIPÓTESIS Y VARIABLES	60
3.1 Hipótesis General	60
3.2 Hipótesis Especifica	60
3.3 Variables.....	60
CAPÍTULO IV METODOLOGÍA.....	63
4.1 Método de investigación	63
4.1.1. Método General	63
4.1.2. Método Especifico	63
4.2 Tipo de investigación.	64
4.3 Nivel de investigación.....	64
4.4 Diseño de investigación.....	64
4.5 Población y Muestra.....	65
4.6 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	65
4.7 Técnica de procesamiento y análisis de datos	66
4.8 Aspectos Éticos de la Investigación	66
CAPÍTULO V RESULTADOS.....	67
5.1 Descripción de Resultados	67
5.1 Contrastacion de Hipotesis.....	86
5.2 Discusión de Resultados.....	87
CONCLUSIONES	92
RECOMENDACIONES	94
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	95
ANEXOS	100
Matriz de consistencia de la investigación	101
Matriz de operacionalización de variables	102
Matriz de operacionalización del instrumento	104
Instrumento de la investigación.....	106
Informe de opinión de expertos.....	108
Declaracion Jurada	114
Base de datos	116

Contenido de Tablas

Tabla 1. Tabla de frecuencia del Ítem N°1	67
Tabla 2. Tabla de frecuencia del Ítem N°2	69
Tabla 3. Tabla de frecuencia del Ítem N°3	70
Tabla 4. Tabla de frecuencia del Ítem N°4	71
Tabla 5. Tabla de frecuencia del Ítem N°5	72
Tabla 6. Tabla de frecuencia del Ítem N°6	73
Tabla 7. Tabla de frecuencia del Ítem N°7	74
Tabla 8. Tabla de frecuencia del Ítem N°8	75
Tabla 9. Tabla de frecuencia del Ítem N°9	76
Tabla 10. Tabla de frecuencia del Ítem N°10	77
Tabla 11. Tabla de frecuencia del Ítem N°11	78
Tabla 12. Tabla de frecuencia del Ítem N°12	79
Tabla 13. Tabla de frecuencia del Ítem N°13	80
Tabla 14. Tabla de frecuencia del Ítem N°14	81
Tabla 15. Tabla de frecuencia del Ítem N°15	82
Tabla 16. Tabla de frecuencia del Ítem N°16	83
Tabla 17. Tabla de frecuencia del Ítem N°17	84
Tabla 18. Tabla de frecuencia del Ítem N°18	85

Contenido de Figuras

Figura 1. Descripción variable SAP, ítem N° 1	68
Figura 2. Descripción variable SAP, ítem N° 2	69
Figura 3. Descripción variable SAP, ítem N° 3	70
Figura 4. Descripción variable SAP, ítem N° 4	71
Figura 5. Descripción variable SAP, ítem N° 5	72
Figura 6. Descripción variable SAP, ítem N° 6	73
Figura 7. Descripción variable SAP, ítem N° 7	74
Figura 8. Descripción variable SAP, ítem N° 8	75
Figura 9. Descripción variable SAP, ítem N° 9	76
Figura 10. Descripción variable Proceso de Tenencia, ítem N° 10	77
Figura 11. Descripción variable Proceso de Tenencia, ítem N° 11	78
Figura 12. Descripción variable Proceso de Tenencia, ítem N° 12	79
Figura 13. Descripción variable Proceso de Tenencia, ítem N° 13	80
Figura 14. Descripción variable Proceso de Tenencia, ítem N° 14	81
Figura 15. Descripción variable Proceso de Tenencia, ítem N° 15	82
Figura 16. Descripción variable Proceso de Tenencia, ítem N° 16	83
Figura 17. Descripción variable Proceso de Tenencia, ítem N° 17	84
Figura 18. Descripción variable Proceso de Tenencia, ítem N° 18	85

RESUMEN

El trabajo realizado refirió **la problemática** abordada ¿Qué efectos produce el síndrome de alienación parental en los procesos de tenencia del menor en el segundo juzgado de familia Huancayo – 2021? El cual el **objetivo general** fue determinar los efectos del síndrome de alienación parental en los procesos de tenencia del menor en el segundo juzgado de familia Huancayo – 2021. **La metodología** se aplicó el método analítico y el tipo de investigación fue básica teórica con un nivel explicativo, con un diseño no experimental, en la población se optó 100 abogados especialistas en lo civil y familia de la Provincia de Huancayo, estando la muestra 30 abogados especialistas en lo civil y familia de la Provincia de Huancayo, de manera que se aplicó como técnica de recopilación de información la encuesta, a través del instrumento el cuestionario el cual fue corroborado por conocedores de la materia. Como **resultados** de análisis y procesamiento de datos de empleo el programa SPSS última versión con una gran fiabilidad, de modo que se mostraron por medio de gráficos y tablas. La **conclusión** que se llegó acorde a los resultados obtenidos en el trabajo investigativo concluimos que “El síndrome de Alienación Parental vulnera Derechos Fundamentales como el Derecho a la Integridad moral, psíquica y física, a su libre desarrollo y bienestar (art.2 C.P.P), así como Derecho Constitucional como la protección a la familia, en especial al niño, niña y adolescente (...) (art.3 C.P.P). Además de principios y derechos como: el Interés Superior del Niño, el derecho del niño a tener una familia y a no ser separado de ella, el derecho a crecer en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material. Asimismo, en cuanto a la disminución del derecho del niño a ser escuchado, esa preferencia es influenciada y guarda relación con la manipulación que se está ejerciendo sobre aquel”. Y como **recomendación** Se recomienda “Reconocer legislativamente al Síndrome de Alienación Parental y sus efectos como factor de riesgo, dentro de los procesos judiciales de tenencia, a fin de que los jueces tengan fundamento legal para resolver eficazmente los procesos de tenencia del menor, y de esta manera garantizar plenamente la integridad emocional del menor y proteger sus derechos fundamentales”.

Palabras claves: Síndrome de alienación parental, proceso de tenencia, relación paterno filial, manipulación, resentimiento, variación de tenencia, suspensión de la patria potestad y régimen de visitas.

ABSTRACT

The work carried out referred to the problem addressed. What effects does the parental alienation syndrome produce in the processes of custody of the minor in the second family court Huancayo - 2021? Which the general objective was to determine the effects of the parental alienation syndrome in the custody processes of the minor in the second Huancayo family court - 2021. The methodology was applied the analytical method and the type of investigation was basic theoretical with an explanatory level , with a non-experimental design, in the population 100 lawyers specialized in civil matters and family from the Province of Huancayo were chosen, with the sample being 30 lawyers specialized in civil matters and family from the Province of Huancayo, so that it was applied as a technique of information gathering the survey, through the instrument the questionnaire which was corroborated by experts in the matter. As results of analysis and data processing, the latest version of the SPSS program with great reliability, so that they were shown by means of graphs and tables. The conclusion that was reached according to the results obtained in the investigative work we conclude that "The Parental Alienation Syndrome violates Fundamental Rights such as the right to moral, mental and physical integrity, to their free development and well-being (art.2 C.P.P), as well as Constitutional Law such as the protection of the family, especially children and adolescents (...) (art.3 C.P.P). In addition to principles and rights such as: the Best Interest of the Child, the child's right to have a family and not be separated from it, the right to grow up in an atmosphere of affection and moral and material security. Likewise, regarding the reduction of the child's right to be heard, this preference is influenced and is related to the manipulation that is being exerted on him". And as a recommendation, it is recommended to "Legislatively recognize the Parental Alienation Syndrome and its effects as a risk factor, within the judicial custody proceedings, so that the judges have a legal basis to effectively resolve the custody proceedings of the minor, and in this way, fully guarantee the emotional integrity of the minor and protect their fundamental rights."

Keywords: Parental alienation syndrome, tenancy process, parent-child relationship, manipulation, resentment, variation of tenancy, suspension of parental authority and visitation regime.

INTRODUCCIÓN

El (SAP) síndrome de alienación parental se define como un trastorno que surge posterior al divorcio o la separación de hecho, en el marco de discusión en procesos como de custodia de menores y de tenencia. Se exterioriza en forma de injustificadas maniobras de desacreditar realizado por el menor, aconsejo por el padre alienante en contra del padre no conviviente. La planificación en conjunto es resultado por cuenta del otro padre quien tiene la tenencia ya sea extrajudicial o judicial, de igual manera la colaboración del hijo, con el fin de resquebrajar el vínculo con los padres. El SAP no solo daña al menor que es manejado como escudo por uno de los padres, del mismo modo daña emocionalmente al padre alienado al al impedirle tener comunicación, disfrutar del cariño y la relación filial con el hijo. El análisis en la investigación de la jurisprudencia para establecer los criterios sus principales en razón del síndrome de alienación parental, igualmente recopilar datos acerca de la apreciación de los implicados principales (los padres) en cuanto a la afectación y conocimiento del síndrome antes mencionado, esto a efectos de poder determinar si el Síndrome de Alienación Parental se ha señalado como un factor considerable de riesgo inmerso en los procesos judiciales de tenencia en menores durante el periodo 2021 en la provincia de Huancayo.

Por este motivo se ha establecido la escasas de la normatividad en relación al síndrome de alienación parental y su función negativa como circunstancia de riesgo inmerso en los procesos de tenencia de los hijos así como en el régimen de visitas, por lo cual hemos analizado la postura de la jurisprudencia así como de la doctrina jurídica para valorar si es que está señalada de forma concreta y clara si es que el síndrome se halla instituido en la normatividad al igual que si hay políticas prácticas judiciales y públicas que hayan sido realizadas o se estén realizando a efectos de moderar el nivel de riesgo del síndrome de alienación parental, garantizando con esto el interés superior del niño al igual que del principio del debido proceso.

Se examinó esta problemática con el objetivo de establecer si este síndrome de alienación parental tiene trascendencia suficiente como un factor de riesgo inmerso en los procesos de tenencia en menores, ubicando que la escasa respuesta dentro del sistema judicial al igual que la desinformación de los efectos del síndrome de alienación parental, son motivos suficientes para fortificar la negativa influencia del

síndrome de Alienación Parental, por lo que exige una solución eficiente de los distintos operadores intervinientes para el procedimiento de los procesos de tenencia y de régimen de vistas, con el objetivo de poder emplear los criterios jurisprudenciales emitidos por la corte suprema y el Tribunal Constitucional referente al tema, a efectos de contener estas prácticas de maltrato a los menores, siendo un alcance obtenido el poder determinar al igual la necesidad de demarcar la necesidad de regular normativamente este síndrome y los efectos en nuestro ordenamiento jurídico, al igual que las medidas de tratamiento de estas, inmerso en los procesos judiciales en referencia a los menores.

La actual investigación busca darle una respuesta a ese marco mediante la normalización de la Alienación Parental como factor determinante en los procesos de Tenencia en beneficio del Progenitor Alienado establecido en el Código de Niños y Adolescentes según la LEY N° 27337; cooperando de esta manera, con el objetivo de proteger el Interés Superior del Niño y adolescente.

En este aspecto, la presente tesis tuvo como Objetivo general en el trabajo investigativo determinar los efectos del síndrome de alienación parental en los procesos de tenencia del menor en el segundo juzgado de familia Huancayo – 2021. Como objetivos específicos: a) Determinar los efectos de la ruptura de la relación paterno filial en la variación de tenencia en el segundo juzgado de familia Huancayo – 2021. b) Determinar los efectos de los tipos y formas de manipulación en la suspensión de la patria potestad en el segundo juzgado de familia Huancayo – 2021. c) Determinar los efectos de las conductas y actitudes de resentimiento en el régimen de visitas en el segundo juzgado de familia Huancayo – 2021.

El trabajo de investigación presentado empleo como Método General el Método Analítico y el tipo de investigación fue Básica Teórica en un nivel Explicativo, con diseño no experimental, como población se optó por 100 Abogados especialistas en Derecho Civil y Familia de la provincia de Huancayo, cuya la Muestra fue de 30 Abogados especialistas en Derecho Civil y Familia de la provincia de Huancayo donde se les aplicó como técnica de recolección de recopilación la encuesta, a través el instrumento del cuestionario que fue validado por versados en la materia.

Desde otro punto, el trabajo realizado está estructurada en V capítulos, siendo las siguientes:

Capítulo I: Planteamiento del Problema; se desarrolló la descripción de la realidad problemática, la delimitación del problema, la formulación del problema, la justificación del problema, así como los objetivos generales y específicos de la investigación.

Capítulo II: Marco Teórico de la Investigación, abarca los antecedentes de la investigación, las bases teóricas y el marco conceptual.

Capítulo III: Hipótesis y Variables; abarca las hipótesis generales y específicas determinadas, las variables, así como la operacionalización de variables.

Capítulo IV: Metodología de la Investigación; abarca los métodos utilizados, el tipo, nivel y diseño de investigación, también la población y muestra de investigación, las técnicas e instrumentos de recolección y procesamiento de datos y los aspectos éticos de la investigación.

Capítulo V: Resultados de la Investigación; abarca la descripción de los resultados del procesamiento de la información producto de la encuesta formulada; la contrastación de las hipótesis y la discusión de resultados.

Finalmente, se detalló las conclusiones, recomendaciones y referencias bibliográficas, respectivamente.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la Realidad Problemática

En las dependencias judiciales es cotidiano ver como las personas que optaron por unir sus vidas a través del matrimonio, pasan por crisis familiar acarreándoles el divorcio o separación. Cuando existen hijos, son los progenitores quienes debaten la custodia de los hijos. Las entidades como la Sunarp (Superintendencia Nacional de los Registros Públicos) así como el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos anunciaron que durante el 2021 se fueron inscritos 8112 divorcios en el Registro de Personas Naturales, lo que mostro un aumento de 77,29 % en relación a la cantidad de inscripciones de divorcios en el 2020 (4574).

En este proceso de separación y decisión del destino de los hijos nace la problemática denominado alienación parental. La alienación de los padres es algo nuevo en nuestro país; En la práctica, sin embargo, tiene un origen muy antiguo, proveniente del proceso de divorcio del matrimonio. Cuando los padres optan por separarse y divorciarse, no solo deciden el destino de la propiedad; pero también las de los niños. De esta forma, los hijos siguen siendo custodiados por el otro progenitor.

En ciertos sucesos, los progenitores no superan la duración de la relación y por ello muestran un interés excesivo en mantener a sus hijos con ellos, pero cada uno de ellos los utiliza únicamente como blanco de venganza contra el otro progenitor, limitando muchas veces incluso el contacto personal con el otro progenitor, como una forma de castigo por la supuesta ruptura familiar.

Si los padres no llegan a un acuerdo mediante la conciliación sobre el derecho de custodia del niño, acuden a las autoridades judiciales, que resuelven la disputa de

custodia, teniendo en cuenta el bienestar del niño y el interés superior, siendo el juez el tercero que decide a favor de la "vivienda ideal". para los niños. Los jueces de familia en los tribunales competentes velan por que los niños y jóvenes puedan desarrollar libre y plenamente. Al mismo tiempo, no se garantiza que el contacto del niño ocurra con ambos padres, pues durante todo el proceso ya se ha dado un escenario de riesgo emocional para los niños, que en muchos casos terminó en aislamiento en contra del progenitor que no logro el régimen de visitas. Cuya posición fue impedir el acceso al padre al que se le ha concedido la visita.

Los problemas más importantes en los hogares que terminan en separación familiar son el divorcio o el fin de la convivencia, lo que muchas veces genera la denominada familia disfuncional, donde la desunión en el hogar afecta el bienestar psíquico de los menores y de los padres. En tales escenarios, lo ideal es llegar a un entendimiento armónico y civilizado de quién cuidará de los menores. En estos escenarios de conflicto entre padres, éstos adoptan actitudes que socavan la comunicación entre padres y menores y atentan contra la libertad de los protagonistas de expresar sus sentimientos y necesidades.

Además, se constata un comportamiento desleal e irrazonable que promueve el conflicto, muestra actitudes egoístas, de parte del padre que cuida a los hijos e impide que el menor tenga contacto y vínculo filial con el otro progenitor. la presencia del síndrome de alienación parental, conocido por el acrónimo SAP, debido al accionar del padre alienador.

El SAP generalmente ocurre en litigios que buscan la custodia exclusiva de menores en caso de divorcio o separación de hecho, creando una situación hostil y altamente conflictiva entre los padres. Allí, bajo la influencia de un progenitor alienador, los hijos menores exhiben una conducta crítica, opresiva, violenta, desobediente y de rechazo hacia el otro progenitor, conducta irrazonable de un menor que no se justifica a menos que exista negligencia o descuido creíble por parte de uno de los padres contra el menor.

Como podemos observar, Como vemos, todas estas son situaciones relacionadas con nuevas estructuras familiares que deben ser protegidas por las autoridades e instituciones estatales en caso de violencia para la protección de los derechos de los menores, con base en el principio rector del interés superior. en el caso de los

menores, dado que SAP se considera maltrato psíquico contra los menores por lo que estamos por tanto en el contexto de violencia. Teniendo en cuenta estas situaciones descritas, tenemos un denominador común cuando tenemos que utilizar a los hijos, en este aspecto, a menores distanciados, como escudo o arma para castigar y humillar al otro progenitor alienado. El SAP es una patología relacionada con los procedimientos de custodia y tenencia, así como régimen de visitas, cuya identificación es fundamental para que los jueces de familia peruanos lo consideren al resolver estos conflictos familiares.

Gardner (1998;20); indica que la Alienación Parental es: (...) “El trastorno de la infancia que surge casi exclusivamente en el post divorcio, en el conflicto de guarda o custodia. Empieza a manifestarse a través de una injustificada campaña de denigración (lavado de cerebro) que hizo el otro Progenitor”.

Saldívar (2016) manifiesta que “Aumentan los Casos de Infantes con SAP; señala que, “A manera de recomendación por fiscales que los progenitores que vienen efectuando algún proceso judicial de separación, no deben expresar, así como no deben realizar violencia psicológica en sus hijos, puesto que se está observando un considerable aumento de los casos de niños que presentan problemas de autoestima, introversión, doble personalidad, llegando inclusive a depresión crónica”.

El síndrome de alienación parental en el medio internacional se sanciona, puesto que, se considera la relación padres e hijos. La Comisión Internacional de Derechos Humanos (2011), “Posiciona el tema como atención e interés preferente, con el objetivo de impedir relaciones a los derechos de niñas, niños y adolescentes que se vean afectado su normal crecimiento, y su derecho a la identidad, al apego, y desarrollo a una conciencia pacífica permanente con uno de los progenitores el cual no tenga su custodia, cuando así proceda, como consecuencia de conductas de alienación parental. El presente organismo internacional reconsidera y justifica la relación paterno-filial que pueda tener padre e hijo para un adecuado desarrollo del menor, desarrollando principios de valoración emocional y de protección del mismo, otras instituciones extranjeras como; La Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de (1989). El cual reglamenta los derechos de los menores, asimismo, es el primer instrumento internacional de obligatoriedad sobre

la materia, un instrumento integral, dado que entre su distribución podemos hallar un catálogo extenso de derechos reconocidos hacia los niños, asimismo, obligaciones Estatales y medios de regulación. La alienación parental es una forma de violencia en contra de los niños, y en consecuencia de ello se origina responsabilidad penal y civil del progenitor que maneja dicha crueldad; en base a lo señalado se puede inferir de una protección supranacional a los derechos del niño y adolescentes que lastimosamente son vulnerados por los padres alienadores que desconocen los efectos de estas manipulaciones emocionales que puedan cometer contra los menores hijos, por ello la Asociación Estadounidense de Psicología (2010). Hace una proclamación oficial oponiéndose al Síndrome de Alienación Parental, mencionando los riesgos de rechazar a los menores abusados y juzgar a la corte cuando no los oyen”.

En el Perú, este acontecimiento no ha sido legislado de forma explícita, empero, a nivel jurisprudencial hay resoluciones que han tomado en consideración al SAP como sustento para establecer la tenencia de los hijos y el régimen de visitas. Se ha creado un proyecto de Ley N°. 495 – 2011, señalado a un nuevo Código de Niños y Adolescentes, “Se consideraba como una de las causales de variación de régimen de visitas, cuando el progenitor que poseía la tenencia del menor incitaba a actos de alienación parental, que impida el normal desarrollo del régimen de visitas. hace entender que ya existe una preocupación por parte de las autoridades hacia el cuidado de los derechos de los niños ante estos hechos que judicialmente son pan del día a día pero que desgraciadamente los que pagan las consecuencias del alejamiento son los niños implicados en este suceso, esperemos pues que a menor plazo se logre ejecutar y aplicar la misma ante los futuros procesos; empero la Ley N° 30466, indica los parámetros para la atención primordial del interés superior del niño. (2016). El interés superior de los niños y niñas es un derecho que concede al niño a que se considere de manera esencial su interés en todas las decisiones que pudieran afectar directa o indirectamente a los menores, asegurando sus derechos humanos. Esta ley si bien fue creada para resguardar al menor y que ayude al juez competente a la hora de decidir el proceso, velar sobre el interés superior de los menores es un avance considerable pero aún no completo de cómo manejar estos procesos de forma adecuada para que el menor no pierda las relaciones filiales con

sus padres y no sienta el alejamiento de los mismos. Por otra parte, la Resolución ministerial N° 141-2015 MIMP. (2015). Habla sobre los Lineamientos de la autoridad central peruana, para la atención administrativa de solicitud de restitución y regímenes de visitas internacional de niñas, niños y adolescentes, tiene como finalidad determinar en vía administrativa, si en las solicitudes presentadas se verifican los supuestos establecidos en la presente directiva general para la restitución o régimen de visitas internacional de una niña, niño o adolescente, establecidos en la convención, priorizando el interés superior del niño. Esta resolución es la forma de agilizar el pedido de bienestar del menor ante la sospecha y cumplimiento de la alienación realizada por el que tenga la custodia del menor contra el otro progenitor, sin importar que este se encuentre fuera del territorio nacional; si bien el tema de alienación parental es un tema de gran importancia pero que muy pocos le toman interés, no solo es el manejo por parte de unos de los padres hacia el niño para que este rechace y no quiera ver al otro progenitor, es también el recorte de sus derechos fundamentales y que el estado tanto pretende resguardar; el causante de esta alienación no sabe o no se da cuenta del gran daño que pueda originar para el menor en un futuro la desaprobación que este tenga con su otro progenitor que casi siempre es el padre, el alienador traslada todo el odio, recelo y todo lo malo del padre al menor buscando así el respaldo del menor frente a los tribunales ante un posible proceso de alimentos o tenencia”.

1.2 Delimitación del Problema

1.2.1. Delimitación Temporal.

En la actual investigación realizada se recogerán datos del 2021.

1.2.2. Delimitación Espacial.

La actual investigación ha sido delimitada espacialmente en los Juzgados de Familia de la provincia de Huancayo.

1.2.3. Delimitación Social.

Esta investigación se circunscribe su estudio a: Jueces y Abogados especialistas en el derecho de familia y que hayan llevado procesos concernientes a la tenencia.

1.2.4. Delimitación Conceptual.

Asimismo, la investigación ha sido delimitada de manera conceptual en: Síndrome de Alienación parental y los procesos de Tenencia.

1.3 Formulación del Problema

1.3.1 Problema General:

¿Qué efectos produce el síndrome de alienación parental en los procesos de tenencia del menor en el segundo juzgado de familia Huancayo – 2021?

1.3.2 Problemas Específicos:

¿Qué efectos produce la ruptura de la relación paterno filial en la variación de tenencia en el segundo juzgado de familia Huancayo – 2021?

¿Qué efectos produce los tipos y formas de manipulación en la suspensión de la patria potestad en el segundo juzgado de familia Huancayo – 2021?

¿Qué efectos produce las conductas y actitudes de resentimiento en el régimen de visitas en el segundo juzgado de familia Huancayo – 2021?

1.4 Justificación de la investigación

1.4.1 Justificación Social.

“La presente investigación beneficiará a los Padres de la provincia de Huancayo quienes se han visto vulnerados en sus derechos respecto a sus hijos, así como a los abogados litigantes y permitirá entender que influencia tienen las variables en estudio, que analiza adecuadamente el Síndrome de Alienación parental y los procesos de tenencia. Es así que se considera como una guía para que otras instituciones públicas, puedan tomar de ejemplo como un conjunto de variables pueden explicar la situación concreta sobre un tema dentro de los juzgados de familia”.

1.4.2 Justificación Teórica

La investigación aporta principalmente al conocimiento sobre los procesos civil familia, qué efectos negativos contiene el síndrome de alienación parental en los procesos de tenencia en los juzgados de familia y cuáles son las falencias por la falta de legislación explícita relevante respecto al SAP. Teóricamente el estudio se basa en la normativa vigente con la Ley 27337 código de los niños y adolescentes y su reglamento que busca el Estado es resguardar al niño y el adolescente, así como el derecho de los padres.

El presente trabajo de investigación servirá como base para diferentes instituciones que deseen mantener un proceso adecuado en sus diferentes fases, así como también para otras investigaciones que surjan de la misma naturaleza, pues se está aportando con instrumentos y procedimientos que van a ser validados para luego ser aplicados en otros estudios.

1.4.3 Justificación Metodológica

En el aspecto metodológico, “Se basa en el empleo de técnicas e instrumentos de recojo de la información, en la investigación se empleará la técnica de la encuesta, a través del instrumento cuestionario. El procesamiento de datos se emplearán herramientas estadísticas para la tabulación de los resultados obtenidos, para luego presentarlos mediante tablas de doble entrada, indicado frecuencia y porcentajes, en relación a los niveles alcanzados por las variables y dimensiones”.

1.5 Objetivos.

1.5.1 Objetivo General.

Determinar los efectos del síndrome de alienación parental en los procesos de tenencia del menor en el segundo juzgado de familia Huancayo – 2021.

1.5.2 Objetivos Específicos.

Determinar los efectos de la ruptura de la relación paterno filial en la variación de tenencia en el segundo juzgado de familia Huancayo – 2021.

Determinar los efectos de los tipos y formas de manipulación en la suspensión de la patria potestad en el segundo juzgado de familia Huancayo – 2021.

Determinar los efectos de las conductas y actitudes de resentimiento en el régimen de visitas en el segundo juzgado de familia Huancayo – 2021.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1 Antecedentes del Estudio

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Ricaurte N. L. (2017); Establece en su trabajo realizado “Alienación Parental: Fundamento, Alcance y Efectos Jurídicos, a partir del análisis de casos”. Para la Obtención del Título de Abogada. Pontificia Universidad Católica del Ecuador, arribando a las siguientes conclusiones: “La alienación parental es un conflicto familiar que surge en medio de una disputa, donde un progenitor (alienador) utiliza a su hijo/a como medio de retaliación- cosificándolo, en contra del otro progenitor (alienado), sin perjuicio de que más personas intervengan como intensificadores o incluso promotores de estas conductas, vulnerando principalmente los derechos de los niños, adquiriendo relevancia el estudio en el mundo jurídico. Asimismo, Los derechos principalmente vulnerados cuando existe alienación parental son: el derecho a conocer sus progenitores y mantener relaciones con ellos, el derecho a tener una familia y a la convivencia familiar, el derecho a la identidad, el derecho a la integralidad, el derecho a ser escuchado, sin perjuicio de que en el caso concreto se pueda vulnerar más derechos, en razón de la interdependencia e indivisibilidad de los derechos. Y es el juez que en caso de constatar la posible o la vulneración de derechos por la existencia de alienación parental deberá aplicar las medidas de protección contempladas en el Código de la Niñez y Adolescencia”.

Cabe señalar, la importancia a tomar en consideración del presente trabajo realizado de que “El Estado tiene la obligación de precautelarse los derechos y

garantías de todas personas sobre todo el de los niños en aplicación del interés superior del niño/a. Y es el juez como representante del Estado el que deberá intervenir cuando existan indicadores de alienación parental en la protección y restitución de derechos”.

Padilla D. (2017), Señala en su investigación titulada “El falso síndrome de alienación parental”. Para la obtención del Grado en Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de Málaga - España. Arribando a las siguientes conclusiones: “El SAP parte del presupuesto iluso de que la igualdad entre hombres y mujeres es un hecho, que en la actualidad los dos se dedican por igual a la labor asistencialista que ha desempeñado históricamente en exclusiva la mujer y que, por tanto, el hombre tiene la misma dedicación a la crianza de los hijos que ésta. Asimismo, La inamovible idea subyacente en el SAP, es la de que el menor, por encima de su seguridad e integridad física y moral, necesita las dos figuras parentales tradicionales: padre y madre, para un adecuado desarrollo del mismo. Esta impostada defensa de la igualdad entre sexos por parte del SAP, es una elaborada estrategia de publicidad y divulgación del mismo, que consigue justamente lo contrario de lo que dice pretender: preservar el modelo tradicional y conservador de la familia, con dos progenitores de ambos sexos, donde el progenitor varón sigue ostentando la autoridad dentro de la misma”.

Cabe señalar, la importancia a tomar en consideración del presente trabajo realizado de que “La toma de decisión judicial sobre el tiempo de contacto y comunicación de los menores con ambos progenitores tras la ruptura familiar, depende de una serie de variables comúnmente presentes en tales procedimientos. Entre ellas, las de mayor relevancia son: el criterio que elija el juez para actuar en pos del bien del menor, la existencia o no de valoraciones profesionales del supuesto de manipulación materna sobre el testimonio del menor plasmadas en los informes de los técnicos adscritos a la Administración de Justicia y, en ocasiones, la determinación de la credibilidad del testimonio de los menores que puede realizar un perito privado contratado por la madre”.

Juárez A. M. (2017). Indica en su investigación titulada “La alienación parental como forma de cometer el delito de violencia familiar, su tipificación en el código penal de Puebla vigente en 2017”. Para lograr el grado de Maestro en Derecho en Ciencias Penales. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla - México, Arribando a las siguientes conclusiones: “La alienación parental es una conducta desplegada en contra de los niños o adolescentes, que se origina con motivo de las disputas por su guarda y custodia en procesos de separación o divorcio, consistente en que el progenitor custodio desarrolla una campaña de denigración del progenitor no custodio, con el fin de impedir, obstaculizar o anular definitivamente los vínculos de este último con los menores. Asimismo, la alienación parental puede ser detectada mediante el reconocimiento de sus ocho síntomas representativos, por medio del personal debidamente capacitado, con intervención pericial en materia de psicología, además puede establecerse su existencia mediante el dictamen pericial. Causa afectaciones emocionales leves, moderadas y graves en los menores”.

Cabe señalar, la importancia a tomar en consideración del presente trabajo realizado de que “La práctica de la alienación parental representa una grave violación al principio del interés superior del niño, ya que dicha práctica vulnera los derechos de los infantes a un desarrollo armónico y a una convivencia con sus padres”.

Caycedo C. A. (2018). Señala en su investigación titulada: “Tipificación del síndrome de alienación parental como causal de privación de la patria potestad”. Para optar el Grado de Magister en Derecho Constitucional. Universidad Regional Autónoma de los Andes UNIANDES Ambato – Ecuador. Concluyendo que: “El Síndrome de Alienación Parental debe ser difundido en todo su contexto, tanto en profesionales como en las familias, a fin de poder diagnosticar a tiempo los síntomas del mismo y no tomar decisiones arbitrarias o mal fundadas. Asimismo, Mientras el Síndrome de Alienación Parental no exista en el ámbito legal y por ende intrínsecamente no contenga una sanción para quien incurra en este acto, el Síndrome de Alienación Parental seguirá causando destrucción en los miembros de la familia, especialmente en relación a padres e hijos”.

Cabe señalar, la importancia a tomar en consideración del presente trabajo realizado de que “Al no existir tipificado este fenómeno, no se está dando una protección integral a los niños, niñas y adolescentes, ya que se ve afectado de manera directa la relación familiar evitando que los menores se desarrollen en un ambiente de paz y armonía”.

Cañas J. E. & Cardoza K. M. & Majano J. R. (2019). Indican su investigación titulada: “El síndrome de alienación parental y sus efectos jurídicos en el núcleo familiar”. Para lograr el Título de Licenciado. Universidad del Salvador. Concluyendo que: “El síndrome de alienación parental es un problema familiar que se origina al momento de romperse el vínculo afectivo de la pareja cuando ésta ya ha procreado hijos, dicho síndrome es originado por el progenitor alienante; quien inculca conductas negativas al hijo para que las ejecute contra el progenitor alienado y cuyo objetivo principal es destruir total o parcialmente la relación entre ambos, transgrediendo el principio del interés superior del niño al vulnerarse sus derechos fundamentales. Asimismo, En los tribunales de familia salvadoreños, la presencia del síndrome de alienación parental es notoria, ya que son diversos los litigantes que se han apersonado a las sedes judiciales y han alegado la existencia de dicha patología, de igual manera hay jueces que lo mencionan en más de una de sus resoluciones; principalmente en los procesos de divorcio y cuidado personal, muchas veces tienen que acudir a otras figuras jurídicas debido a que no cuentan con un marco normativo que aborde al síndrome como tal”.

Cabe señalar, la importancia a tomar en consideración del presente trabajo realizado de que “La figura del síndrome de alienación parental se determina el mismo como una enfermedad que afecta la estabilidad emocional en las familias lo cual genera que rompan sus vínculos, por ello, dichos países procuran mantener firme la relación entre padres e hijos, con la creación de diferentes instituciones jurídicas cuya función principal es dar a conocer éste síndrome a la sociedad y proteger el núcleo familiar”.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Hurtado R. (2019). Indica en su investigación titulada “El síndrome de alienación parental en el derecho de familia en Lima – Perú 2017”. Para lograr el Título profesional de Abogada. Universidad Alas Peruanas. Concluyendo que: “Alienación parental es la manipulación de ideas (lavado de cerebro) de un menor con el fin de generar el rechazo, odio, aborrecimiento, alejamiento hacia su progenitor, afectando su correcto desarrollo emocional del menor, causando los futuros problemas de interacción social que pueda tener el infante. Es necesario reflexionar sobre el Síndrome de Alienación Parental puesto que los padres que utilizan este tipo de conductas para generar daño a su expareja, generan en los niños diversas consecuencias negativas. Asimismo, la alienación parental constituye una forma de maltrato infantil, porque todo niño niña tiene derecho a crecer con la figura de un padre y madre y la alineación solo evita esta relación padre hijo. No se debe obstaculizar el derecho fundamental del menor de mantener su vínculo emocional con el otro progenitor y sus familiares de este último, puesto que es una forma de maltrato que le provoca un daño a su bienestar y desarrollo emocional del menor”.

Cabe señalar, la importancia a tomar en consideración del presente trabajo realizado de que “El incumplimiento de un acuerdo o sentencia judicial hace que se rompa el vínculo padre e hijo perjudicando con ella la estable relación filial, importante claro está para el menor dentro de su entorno familiar. No se debe obstaculizar el derecho fundamental del menor de mantener su vínculo emocional con el otro progenitor y sus familiares de este último, puesto que es una forma de maltrato que le provoca un daño a su bienestar y desarrollo emocional del menor”.

Lujan F. M. & Muñoz J. J. (2019). Concluye en su trabajo realizado “La alienación parental como causal de variación de la tenencia en favor del progenitor alienado. propuesta de incorporación del Art. 82-A al Código de Niños y Adolescentes”. Para lograr el Título profesional de Abogado. Universidad Nacional del Santa - Chiclayo. Concluyendo que: “En la Jurisprudencia nacional y comparada se ha corroborado su procedencia, asimismo la viabilidad en la Variación de Tenencia en favor del Progenitor Alienado. Cabe resaltar que, la regulación es viable también para los Operadores de Justicia, datos que han sido obtenidos de las encuestas aplicadas. Asimismo, La Alienación Parental vulnera

Derechos Fundamentales como el Derecho a la Integridad moral, psíquica y física, a su libre desarrollo y bienestar (art.2 C.P.P), así como Derecho Constitucional como la protección a la familia, en especial al niño, niña y adolescente (...) (art.3 C.P.P). Además de principios y derechos como: el Interés Superior del Niño, el derecho del niño a tener una familia y a no ser separado de ella, el derecho a crecer en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material”.

Cabe señalar, la importancia a tomar en consideración del presente trabajo realizado de que “Resulta procedente regular la Alienación Parental como causal de Variación de Tenencia en favor del Progenitor Alienado, puesto que el test de proporcionalidad ha sido superado, respondiendo a la necesidad de su regulación expresa. Asimismo, al observar que los magistrados no cuentan con un criterio uniforme ni claro, para determinar en qué nivel de afectación se debe de Variar la Tenencia”.

Laura E. A. (2019). Establece en su trabajo realizado “Efectos del síndrome de alienación parental en las familias afines desde la óptica de la convención de los derechos del niño, Huancavelica – 2019”. Para lograr el Título profesional de Abogado. Universidad Nacional de Huancavelica. Concluyendo que: “Se ha determinado cuáles son los efectos del Síndrome de Alienación Parental en las familias afines desde la óptica de la Convención de los Derechos del Niño, Huancavelica por tratarse de una investigación descriptiva comparamos los valores obtenidos de los cuestionarios aplicados a los jueces y fiscales competentes en materia de Derecho Privado (Civil y Familia). Asimismo, se ha analizado si el Síndrome de Alienación Parental también tiene incidencia en las familias afines, Huancavelica - 2019. Por tratarse de una investigación descriptiva comparamos de la tabla 8, los valores obtenidos de los cuestionarios aplicados a jueces y fiscales competentes en materia de Derecho Privado (Civil y Familia)”.

Cabe señalar, la importancia a tomar en consideración del presente trabajo realizado de que “Se ha establecido sí importa la Convención de los Derechos del Niño en los casos de destrucción de vínculos parentales entre terceras personas y la conciencia de los niños en las familias afines, Huancavelica - 2019. Por tratarse de

una investigación descriptiva aplicados a jueces y fiscales competentes en materia de Derecho Privado (Civil y Familia)”.

Chulle A. L. (2021). Determina en su trabajo realizado “Determinación del Síndrome de Alienación Parental, como factor de riesgo en los procesos de tenencia de menores, Piura 2019”. Para lograr el Título profesional de Abogada. Universidad Nacional de Tumbes. Concluyendo que: “Existen suficiente doctrina tanto jurídica como científica respecto al síndrome de alienación parental y sus efectos negativos, los cuales afectan el desarrollo integral del menor involucrado, y si bien se puede señalar que existen dos corrientes opuestas, la primera niega la existencia de la alienación parental, mientras que la segunda determina que si existe y se basa en estudios hechos por la ciencia auxiliar de la psicología, pero esta segunda corriente tiene un soporte no solo jurídico sino también científico, por lo tanto su premisa es sólida y más confiable. Asimismo, es necesario que el síndrome de alienación parental infrinja hacia el menor de edad, genera dos características y/o consecuencias que lo convierten en un factor de influencia relevante en los procesos judiciales de tenencia y de régimen de visitas, dichas características son: a) Que representa una ventaja indebida frente al otro progenitor en el marco de un proceso judicial de familia, y b) Que se considera un tipo de maltrato psicológico hacia el menor de edad. En ese sentido, no solo se acredita su existencia como factor, sino también es reiterativo en los supuestos de padres separados”.

Cabe señalar, la importancia a tomar en consideración del presente trabajo realizado de que “Se ha establecido la necesidad de implementar un dispositivo normativo que regule de manera explícita en los procesos judiciales de familia, la relevancia y proscripción de este tipo de prácticas que generan el síndrome de alienación parental, esto en concordancia con la política de protección al menor de edad establecido en el artículo 6° de la Constitución así como en el Código de los Niños y Adolescentes, así mismo esto se debe complementar con políticas públicas que doten de un mayor nivel de importancia los informes emitidos por el equipo multidisciplinario, lo cual incluso es uno de los criterios establecidos en nuestra jurisprudencia”.

Fernández V. M. (2021). Establece en su investigación realizada “Influencia del síndrome de alienación parental en los procesos de variación de tenencia y régimen de visitas en los juzgados mixtos y civiles del Perú, 2020”. Para optar el Título profesional de Abogado. Universidad Autónoma del Perú. Arribando a las siguientes conclusiones: “El SAP, nos invita a reflexionar la importancia que tiene sus efectos emocionales adversos en los niños y adolescentes, considerando a dicha patología como un tipo de maltrato psicológico, efectos que alcanza también a uno de los progenitores que también son víctimas del SAP. Que, a través de estrategias de desprestigio, difamación, instrucción e inducción que utiliza el progenitor alienador en el menor, obstaculizando la comunicación y el contacto filial entre padre e hijo, comportamiento irracional que no tiene justificación, por ende, la influencia en los procesos de variación de tenencia y régimen de visitas en los Juzgados Mixtos y Civiles del Perú es significativa. Asimismo, la identificación oportuna y relevante del SAP en los procesos de variación, tenencia y régimen de visitas de menores, por los magistrados que integran los Juzgados Mixtos y Civiles del Perú en los distintos departamentos del Perú, a través de las sentencias emitidas en primera, segunda instancia, ha sido trascendental para salvaguardar y tutelar los derechos fundamentales de los niños y adolescentes, anteponiendo el principio rector del interés superior del menor”.

Cabe señalar, la importancia a tomar en consideración del presente trabajo realizado de que “El SAP, no está regulado de manera expresa y taxativa en la legislación nacional del Perú, como sí lo está en los países de Brasil, Argentina, México y Puerto Rico. Sin embargo, en el último párrafo el artículo 84 del Código de los Niños y Adolescentes respecto a la facultad del juez, señala quién otorgará la tenencia al progenitor que mejor garantiza la relación del menor con el progenitor no conviviente. Al constituir el SAP como un tipo de maltrato psicológico, por lo tanto, estamos frente a un caso de violencia familiar”.

Alarcón A. N. (2021). Determina en su trabajo realizado “Reconocimiento del síndrome de alienación parental como causal de suspensión de la patria potestad de menores”. Para lograr el Título profesional de Abogada. Universidad Señor de Sipán. Concluyendo que: “De acuerdo al objetivo general, se ha determinado que

resulta importante reconocer legislativamente al Síndrome de Alienación Parental como causal de Suspensión de la Patria Potestad, a fin de que los jueces tengan fundamento legal para resolver eficazmente los procesos de tenencia del menor, y de esta manera garantizar plenamente la integridad emocional del menor y proteger sus derechos fundamentales. Asimismo, las medidas que consideran los magistrados para dictar fallo en los casos del Síndrome de Alienación Parental en la figura de tenencia, es la jurisprudencia y los principios generales especialmente aquellas disposiciones normativas que protejan al menor, los que contienen conceptos jurídicos indefinidos, ya que los magistrados no cuentan con una norma expresa que regule al SAP como causal de variación de tenencia; con lo cual se demuestra la necesidad del regular al SAP en nuestro ordenamiento jurídico”.

Cabe señalar, la importancia a tomar en consideración del presente trabajo realizado de que “La necesidad del reconocimiento del Síndrome de Alienación Parental para suspender la Patria Potestad, ya que al efectuarse el SAP se vulnera los derechos fundamentales del menor, tales como, Derecho a integridad moral, psíquica y física, a su libre desarrollo y bienestar”.

2.2 Bases Teóricas

2.2.1. Bases Teóricas de la Primera Variable

Síndrome de Alienación parental

El síndrome de alienación parental generalmente surge de las malas relaciones entre los padres del menor, es decir. la separación de los padres, el divorcio o algún acto de violencia, que pueda crear un motivo de venganza contra el otro padre manipulando los pensamientos del hijo.

Richard Gardner, definió por primera vez al Síndrome de Alienación Parental como; “Un trastorno que surge en el contexto de las disputas por la guarda y custodia de los niños. Su primera manifestación es una tarea de difamación contra uno de los padres (progenitor alienado o rechazado) por parte del hijo, hecho que no tiene justificación. El fenómeno resulta de la combinación del sistemático adoctrinamiento (lavado del cerebro) de uno de los padres (progenitor alienador o

aceptado) y de las propias contribuciones del niño dirigidas a la denigración del progenitor objetivo de la campaña”.

García (2017;114) afirma que: “El primer autor en utilizar el concepto del síndrome de alienación parental fue Richard Gardner (1985) quien afirma que este síndrome se produce en la infancia, puede ser por la causal de divorcios de los progenitores en el contexto de conflictos de guarda o custodia. Este trastorno se comienza a manifestarse por el cambio de la conducta del niño, sin justificación alguna, hacia uno de los progenitores, este cambio se da con el rechazo del hijo hacia el otro progenitor (padre alienador)”.

Según Bolaños (2015), establece que “El SAP constituye un síndrome familiar en el que cada uno de sus colaboradores tiene una responsabilidad afín en su construcción y por tanto en su transformación; teniendo en consideración que el elemento importante es el rechazo por parte del menor hacia uno de sus progenitores”.

De igual manera, Pineda (2018), indica que “La alienación parental no es más que un tipo de violencia psicológica propiciada por los padres hacia sus hijos; lo que demuestra que para el citado autor la alienación parental no es un síndrome y, en consecuencia, no hay cognición justificada para que reciba un tratamiento jurídico aislado”.

La Comisión de los Derechos Humanos – México (2011) señala que: “La alienación parental consiste en las conductas que lleva a cabo el padre o la madre que tiene la custodia de un hijo o hija, injustificadamente impide las visitas y convivencias con el otro progenitor causando en el niño o niña un proceso de transformación de conciencia, que puede ir desde el miedo y rechazo, hasta llegar al odio”.

La Organización Mundial de la Salud dio a conocer la Clasificación Internacional de las Enfermedades (CIE-11), aportando en el primer paso para proteger a los menores de todo el mundo del conflicto conyugal para el reconocimiento de la Alienación Parental. “Este fenómeno es conocido como Alienación Parental, es un tipo específico de violencia infantil que afecta entre un

10% a un 40% de los niños y adolescentes de padres que se separan o divorcian. Es una condición en la que el niño o adolescente rechaza injustificadamente a uno de sus padres bajo la influencia psicológica del otro padre, constituye una violación de los Derechos de los Niños y Adolescentes”.

Los menores perjudicados por el SAP, “Muestran una serie de síntomas o etapas comunes a este síndrome que son mostrados en adelante, pero estos menores, no muestran señales de trastorno de estrés postraumático. Estos menores afectados necesitan un permanente apoyo emocional por parte del progenitor alienante para referir a los hechos, etc. En la mayoría de las situaciones del SAP, las madres son las sobreprotectoras pues ellas quieren que el menor permanezca sin importar la situación en la que se encuentre, es por ello que ahí la función del equipo multidisciplinario es de mucha ayuda. De acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior, concuerdo con lo manifestado con los autores al señalar que un menor que es víctima de violencia demostrará siempre actitudes variantes en su comportamiento, desarrollo social, emocional y conductual, cabe recalcar que la violencia se manifiesta en diferentes tipos; cual sea el tipo y la magnitud de violencia, es indudable e indiscutible el daño y problemas conductuales que causa en la víctima”.

“El SAP es un proceso el cual consiste en que uno de los progenitores programe al hijo con el fin de generar odio hacia el otro padre sin justificación alguna; el menor de edad expresa estas actitudes con el cual inconscientemente contribuye en la campaña de denigración que ofrece el padre alienador en contra de su ex pareja; generalmente este proceso de programación del menor, comienza con hacer conocimiento al hijo de los sentimientos negativos y las malas experiencias vividas con el progenitor ausente, buscando que el hijo absorba la negatividad que el alienador desprende y haciendo que rechace injustificadamente a la otra figura paterna”.

Niveles de Intensidad en la Alineación Parental

Al referirnos de intensidad, debemos tener en consideración lo definido por la RAE (2019) “Grado de fuerza con que se manifiesta un agente natural, una magnitud

física, una cualidad, una expresión, etc, en el presente caso se analizará el grado en la que se puede presentar la Alineación Parental”.

Zaragoza (2016) menciona tres estadios:

a) SAP Leve: “En una primera fase, el Progenitor que se dedica a la campaña de denigración, elige uno o varios temas con los que iniciar su campaña de propaganda, a fin de que el mensaje sea asimilado por el pequeño. Una vez que se ha consolidado el tema-motivo, y generada la conexión entre el hijo y el padre Alienador, consentimientos de complicidad y cierta comprensión entre ambos, la campaña de difamación continúa. No existe un alto grado de enfrentamiento en esta fase del conflicto, ya que los hijos, mantienen todavía vínculos emocionales fuertes con el padre Alienado, y pueden conservar un pensamiento independiente, aunque apoyen de forma ocasional al otro padre, al que defienden en su ausencia”.

b) SAP Moderado: “El niño comienza a manifestar conductas de negación, enfrentamiento y temor, para relacionarse con el padre, y refuerza los lazos con el cónyuge que le manipula, el cual trata por todos los medios de reforzar la lealtad hacia él, incitándole a tomar partido, y pidiéndole opinión sobre las conductas del otro cónyuge. En esta fase de conflicto la campaña de denigración se suele intensificar, aunque todavía es de baja intensidad”.

“Las visitas comienzan a ser más conflictivas, normalmente, en el momento de llegar los niños a su casa, y los vínculos afectivos hacia el Progenitor Alienado se empiezan a debilitar, al mismo tiempo que se refuerzan con el padre Alienador”.

“Los hijos comienzan a convertirse en confidentes privilegiados, la complicidad con el cónyuge Alienador comienza a hacer estragos, ya que se empieza a perder, por parte del niño, su proceso de pensamiento independiente. Las visitas a la familia del cónyuge Alienado comienzan a distanciarse o a realizarse con desagrado, o simplemente, no se realizan, bajo cualquier pretexto”.

c) SAP Severo: “El niño comienza a manifestar conductas de rechazo y odio hacia el Progenitor Alienado, y simultáneamente, defiende de manera ilógica e irracional al otro cónyuge. La campaña de denigración, adquiere toda su virulencia, y

podemos decir que llega a sus niveles más extremos. La conflictividad es alta o muy alta. No existen visitas con el cónyuge Alienado, y cualquier motivación es buena para no comunicarse con él”.

“Se ha perdido todo contacto, así como cualquier forma de diálogo entre padre e hijo, el cual, ha afianzado su relación de forma intensa con la madre. Simultáneamente, ha desaparecido todo contacto con la familia extensa del cónyuge Alienado, así como con la pareja del mismo y los amigos que se puedan relacionar con éste”.

“Los hijos, en esta fase, actúan con pensamiento independiente, y el Alienador puede sentirse feliz, y dar una imagen inocente, como si no hubiese intervenido para nada en todo el proceso destructivo. Su visión del conflicto es obsesiva y patológica, y se siente una víctima incomprendida de toda esta situación”.

“Los hijos forman un bloque compacto de apoyo en relación con el cónyuge Alienador, y claro está, que, en contra del Alienado, que se encuentra en una situación de franca debilidad, sin saber ni cómo actuar ni, mucho menos, cómo resolver el gravísimo problema que tiene frente a él”.

Síntomas de la Alienación Parental

La RAE (2019) sostiene que síntoma viene a ser: “Señal o indicio de algo que está sucediendo o va a suceder”. En la Alienación Parental tenemos los siguientes síntomas, de acuerdo a (Daniel O’Leary y Kirstin C. Moerk Citados por Briz, J (2018) de la forma siguiente:

- “Campaña de denigración en la cual el niño está obsesionado con el odio hacia uno de los Progenitores: es lo que se denomina vulgarmente el lavado de cabeza por parte de uno de los Progenitores, a lo que se debe sumar la participación del hijo denigrando al otro Progenitor”.
- “Racionalización de la conducta de manera débil, absurda o frívola: estos síntomas solo pueden analizarse en aquellos niños que no han sido víctimas de abuso o violencia física o psíquica, ya que en ese marco la denigración sería justificada”.

- “Falta de ambivalencia: los niños que presentan los síntomas del SAP son incapaces de analizar los aspectos positivos del Progenitor Alienado, mientras que con el otro Progenitor se da la situación inversa”.
- “El fenómeno del “pensador independiente” se da cuando el niño hace suyos los pensamientos de odio del Progenitor Alienante hacia el otro Progenitor, imitándolos”.
- “Apoyo automático al Progenitor Alienante: en caso de conflicto entre los padres, el niño que sufre SAP apoya al Progenitor Alienante de manera incondicional”.
- “Falta de remordimiento por la crueldad hacia el Progenitor Alienado: los niños con el síndrome no sienten remordimientos por sus sentimientos de odio hacia el Progenitor Alienado”.
- “Presencia de situaciones prestadas: el niño describe situaciones impropias de su edad”.
- “Extensión de la animosidad hacia la familia del Progenitor Alienado”.

En relación al tema se tiene que tener en consideración que los autores sostienen que no es esencial que se presenten los síntomas en forma conjunta, ni de la misma gravedad, para poder ser evaluado y pernotar la Alienación Parental. Por lo cual, en el caso del Perú los encargados de evaluar y dar a conocer ello son los especialistas en la materia.

Consecuencias de la Alienación Parental, en los Niños y Adolescentes

Ante eso se tiene que tener en consideración el concepto sobre trastorno, al respecto Significados (2019) señala que: “Un trastorno es una perturbación o desorden que altera el funcionamiento normal de una persona o de una situación”. La Alienación Parental después de los estudios realizados se ha encontrado consecuencias en trastornos, las mismas que pueden ocasionar según Segura, Gil y Sepúlveda (2006) los siguientes:

- **Trastornos de ansiedad:** “Los menores viven el momento de las visitas con un fuerte estrés, en estos casos observamos respiración acelerada, enrojecimiento de la piel, sudoración, elevación del tono de voz, temblores,

finalizando en desbordamiento emocional, no pudiendo estar delante del Progenitor rechazado con serenidad y normalidad. En ocasiones para afrontar las visitas, acuden a las mismas bajo los síntomas de medicamentos ansiolíticos como Clorazepato Potásico (Tranxilium Pediátrico)”.

- **Trastornos en el sueño y en la alimentación:** “Derivado de la situación anterior, son menores que a menudo manifiestan que sufren pesadillas, así como problemas para conciliar o mantener el sueño. Por otro lado, pueden sufrir trastornos alimenticios derivados de la situación que viven y no saben afrontar, ingiriendo alimentos compulsivamente o no alimentándose, hechos que el Progenitor Alienador suele utilizar para cargar contra el otro, haciendo ver que estos síntomas son debidos al sufrimiento del/la menor por no querer ver al Progenitor rechazado por el daño que este les ha producido”.
- **Trastornos de conducta:**
 - **Conductas agresivas:** “cuando nos encontramos ante un nivel severo, en el que como hemos descrito anteriormente las visitas se hacen imposibles; a menudo se observa en los menores problemas de control de impulsos, teniendo que ser contenidos en ocasiones por los profesionales. Las conductas agresivas pueden ser verbales como insultos, o incluso físicas, teniendo que frenar la situación”.
 - **Conductas de evitación:** “Existen ocasiones en las que los menores despliegan una serie de conductas para evitar enfrentarse a la visita, como pueden ser somatizaciones de tipo ansioso que producen una llamada de atención en el Progenitor Alienador y que tienen como consecuencia no pasar a la visita”.
 - **Utilizan lenguaje y expresiones de adultos:** “Cotidianamente nos encontramos con pequeños/as que verbalizan términos judiciales, así como tienen un claro conocimiento acerca de dichos procesos. Por otro lado, realizan verbalizaciones que son un claro reflejo de la fuerte conflictividad que viven y de la postura que han tomado en el conflicto, que es al lado incondicional del Progenitor no rechazado”.
 - **Dependencia emocional:** “Las/os menores que viven las situaciones que hemos descrito, sienten miedo a ser abandonados por el Progenitor con el

que conviven, ya que saben, y así lo sienten, que su cariño está condicionado. Tienen que odiar a uno para ser querido y aceptado por el otro, y ese odio tiene que ser sin ambivalencias; todo ello va a crear una fuerte dependencia emocional para el/la menor. Todo ello va a tener como consecuencia la creación de una relación patológica entre Progenitor e hijo/a”.

- **Dificultades en la expresión y comprensión de las emociones:** “Suelen expresar sus emociones de forma errónea, centrándose excesivamente en aspectos negativos. Por otro lado, muestran falta de capacidad empática, teniendo dificultades para ponerse en el lugar de otras personas, manteniendo una actitud rígida ante los distintos puntos de vista que ofrezca el Progenitor rechazado”.

- **Exploraciones innecesarias:** “En los casos severos, pueden darse denuncias falsas por maltrato hacia los/as menores, estos se van a ver expuestos a numerosas exploraciones por parte de diversos profesionales, las cuales, además de ser innecesarias, producen una fuerte situación de estrés. También hace que adopten un rol de víctimas de algo que no han sufrido pero que, debido a la campaña de denigración del Progenitor Alienado, y a la autonomía de pensamiento, toman como algo real, teniendo unas consecuencias devastadoras para su desarrollo psicológico”.

Por consiguiente, debemos valorar los resultados que se pueden dar cuando los países permiten que los niños, niñas y jóvenes experimenten la alienación parental, lo que causa un gran daño a los mismos, es necesario investigar y proponer soluciones legislativas.

Ruptura de la Relación Paterno Filial

Tejedor (2012); “Se conoce que la ruptura y separación familiar implica necesariamente una redefinición de los roles familiares y las relaciones entre sus miembros. Las relaciones entre padres e hijos se ven necesariamente alteradas en diversos sentidos. Tras el divorcio, puede surgir en los menores un conflicto por la ausencia de uno de sus progenitores o por la pérdida de la relación paterno-filial,

siendo necesaria en este último caso una intervención terapéutica y pautas de acercamiento para reanudarla”.

El divorcio suele implicar una crisis en el desarrollo de la familia. Esto conduce a un proceso de cambio y cambio y significa inevitablemente la reestructuración de las familias, no solo en el matrimonio de los cónyuges, sino en mayor medida en la relación entre los hijos con sus padres y las familias extensas.

Cantón, Cortés y Justicia, (2000). “Esa ruptura conllevará, necesariamente, una nueva definición de los roles familiares, sobre todo de las relaciones paterno-materno-filiales y la forma en la que se produzca esa reestructuración será el predictor fundamental del equilibrio de las nuevas relaciones intrafamiliares. Según los estudios, lo que más influye en la adaptación de los niños al divorcio es la respuesta de los padres al estrés, más que el estrés en sí mismo”.

La separación en sí misma como un proceso, una crisis de desarrollo familiar a veces significa un cambio muy doloroso, entonces si las personas entienden este proceso como una lucha entre ambos, donde no solo hay ganadores y perdedores, es decir cuando las diferencias son contradictorias, las consecuencias de este cambio se vuelven más dañinos y, a veces, más dramáticos, especialmente si hay niños.

“El divorcio o separación de los padres afecta a los hijos en todos los aspectos pero más que la ruptura en sí, lo que es más determinante es la posición en la que quedan los niños y el rol que asumen en dicho proceso. A veces, los hijos pueden mantenerse al margen de los padres, sin intervención en las decisiones que afectan a esta disolución. Esta posición exige una evaluación racional de la situación y un pensamiento constructivo de la no-relación, por cuanto los hijos obligan a seguir manteniendo una cierta vinculación entre ellos”.

Según Hetherington (1999). “Los conflictos entre los padres no siempre desaparecen después del divorcio, sino que, de hecho, a veces se incrementan. El divorcio puede suponer, para los padres y para los hijos, una oportunidad de escapar de los conflictos y de establecer unas relaciones personales más armoniosas. Sin embargo, en la práctica muchas veces se produce una escalada de conflictos entre la pareja, aunque con el tiempo el contacto y los conflictos entre los ex cónyuges van disminuyendo”.

Cantón, Cortés y Justicia (2000). “La consistencia de las relaciones entre el padre que no tiene la custodia con sus hijos, y por ello la relación paterno-filial, va a depender en primer lugar de la magnitud del enfrentamiento entre los cónyuges. Cuanto más frecuenten sean las disputas entre los padres, menor será la posibilidad de que exista un contacto del otro progenitor con los hijos, peor calidad tendrá estas relaciones, y mayor será la desadaptación de los menores a la ruptura. Por otra parte, y en menor medida, la calidad y cantidad de los contactos entre los hijos y el progenitor con el que no convive dependerá de otras circunstancias tales como la distancia geográfica, la capacidad económica, etc..”.

“El obstáculo por parte de un progenitor hacía de los deberes de coparentalidad, altera o dificulta la adaptación de los hijos al proceso de ruptura de una manera significativa. La consideración de los hijos como una propiedad y el sentimiento individual de que sólo una figura parental puede proporcionar y cubrir todas sus necesidades, es un factor que influye y determina el mantenimiento de las relaciones paterno - filiales y la aparición de conductas disruptivas en los niños”.

Tipos y Formas de Manipulación

Son circunstancias en las que un padre alienador propicia el SAP en presencia de los menores para promoverlo:

- Realizar comentarios negativos, insultos y faltas de respeto hacia el progenitor afectado.
- Contarle al niño o a la niña detalles sobre el procedimiento judicial, que ponen en mal lugar al otro padre.
- Mentir sobre el padre que lo sufre.
- Dificultar la relación paterno - filial: rechazar las visitas o la convivencia que le corresponde por derecho.
- No informar al otro sobre la vida del menor, su evolución escolar, su salud, etc.
- Fomentar el distanciamiento o enfriamiento de la relación.
- Ridiculizar los sentimientos de los niños hacia el progenitor rechazado.
- Premiar comportamientos despectivos hacia el otro padre.

- Hacer que su propia familia se una a estas estrategias o procesos de alienación.

De tal modo, el menor o menores rechazan y evitan al otro progenitor (e incluso a sus familiares y amigos) de forma irrazonable, exagerada o dramática. Sin culpa ni vergüenza.

“Otra forma de manipulación y que se puede observar en los hijos ante una separación conflictiva, se consigue cuando los adultos transmiten sentimientos a los niños que por su desarrollo evolutivo no son capaces de elaborar psicológicamente. Son aquellos sentimientos de odio, antipatía, hostilidad, rencor, que tiene un progenitor hacia el otro. A menudo, son los propios niños quienes acaban experimentando sensaciones de rechazo, desprecio, e incluso malestar y odio contra el progenitor con el que no conviven, sentimientos que pueden estar en contradicción con sus otras pulsiones pasadas de querencia, amistad, convivencia e idealización hacia dicha parte”.

“Otras formas de manipulación hacia los hijos sin utilizarlos directamente se demuestran cuando se habla constante y negativamente del otro, cuando se piden responsabilidades al otro progenitor que antes no se han podido pedir o que no habían sido resueltas (cuestiones relativas a: “ya que antes no podía disponer de todo el dinero que quería, ahora voy a pedir que me concedan la mayor cantidad de pensión posible”; “ya que antes nunca has estado con tus hijos, ahora tampoco los vas a tener”), o cuando no se aceptan las nuevas parejas que puedan tener los ex y menos, permitir que los hijos se relacionen con ellos/as”.

Conductas y Actitudes de Resentimiento

En ciertas circunstancias el motivo del enfrentamiento se encuentra en el momento en que no se resuelve la separación afectiva con el otro cónyuge. Emociones como la ira, el resentimiento, la venganza, la compensación por el dolor sufrido, o simplemente los malentendidos o desacuerdos de una ruptura pueden motivar a los cónyuges a comportarse de tal manera que mantengan la relación unida/separada como si el conflicto fuera ahora, en referencia a la unión.

De continuar esta situación, lo más probable es que los hijos sean utilizados como parte de esta doble escena padre-madre por algún tiempo después de la

separación, hasta que nadie desarrolle este proceso y supere esta experiencia personal.

Fernández y Godoy (2002). “En el momento que el divorcio o la separación irrumpe en el desarrollo evolutivo normal del niño, se modifican en él ciertos comportamientos que tienen que ver con su adaptación a los nuevos cambios que en sí genera la ruptura. Las respuestas más frecuentes de los niños ante la separación dependen con la edad, aunque son frecuentes sentimientos tales como rabia, miedo, pena, preocupación, rechazo, baja autoestima, aumento de ansiedad, autoinculpación, dificultades escolares, problemas de sueño y alimentación”.

Conforme a Gómez y García, 1992;327) “Es muy habitual que las actitudes de los niños ante las separaciones conflictivas en las que predominan las discusiones, los conflictos e incluso las agresiones físicas, intenten comprender los motivos por los que pelean y discuten sus padres y para ello se impliquen emocionalmente hasta generar diversas ideas sobre el papel que deben desempeñar para poder resolver el conflicto. En ocasiones, los hijos actúan enfrentándose a algún progenitor, pero en otras pueden quedar a merced del desarrollo del proceso. Diversos estudios han demostrado que los menores que participan del conflicto parental tienden a mantener una visión polarizada de sus padres y a enfatizar los aspectos negativos de la interacción con el progenitor ausente”.

Los niños que advierten los conflictos de separación como una amenaza y se culpan a sí mismos por ello, pueden reaccionar fuertemente emocionalmente y tratar de intervenir para aceptar soluciones.

Según Fincham y Osborne (1993), “Un posible motivo por el que los conflictos les resultan más estresantes a los niños cuando tienen que ver con ellos, es que les hacen sentirse más responsables del mismo. Los niños pequeños son más susceptibles a auto culparse de la separación de sus padres y son más vulnerables para estar influenciados por un progenitor y tomar posición frente al otro”.

“Todas las acciones que comprometen a los hijos entre las disputas de sus padres interfieren en su desarrollo emocional y a menudo provocan síntomas de angustia, ansiedad, miedo, depresión, que general una mala adaptación a la separación.

Cuando el enfrentamiento no ha acabado con la separación física o legal, un progenitor puede intentar que su lucha persista, para lo cual “utiliza” como medio

a los hijos para defender sus intereses de una manera injustificada Pero una cosa es que por la naturaleza de la evolución del ciclo familiar le afecten las decisiones que en ella se tomen y otra, mucho más perjudicial, que se utilice a los hijos dentro del conflicto conyugal con el objeto de hacer daño al otro”.

El comportamiento y manera de actuar de los niños en estas circunstancias ha recibido diferentes nombres en función de las acciones que manifiestan: el niño espía; el niño confidente; el niño mensajero. Todos los adjetivos se refieren a cómo los padres usan y tratan a los niños para su propio beneficio durante la separación.

Tejedor (2012;73) señala que “Generalmente, lo que provoca en los menores rechazo o aversión hacia la figura del no custodio son las conductas inadecuadas e inapropiadas de este (trato humillante, rigidez e inflexibilidad, severidad y/o disciplinas excesivas, etc.), haber presenciado episodios de violencia hacia otras personas, o haber sido objeto ellos mismos de actos de violencia en el ámbito familiar por parte del progenitor rechazado, e incluso en el peor de los casos, haber sido vejados y/o abusados sexualmente por el progenitor, sin haber denunciado los hechos, por lo que no se rescinden las visitas”.

2.2.2. Bases Teóricas de la Segunda Variable

TENENCIA

Concepto. “La tenencia, básicamente es una institución que permite a los (o a uno de los) padres vivir juntamente con sus hijos (niños y/o adolescentes), orientado a la protección integral de estos, con el fin de que pueda desenvolver su vida en sociedad”.

Canales (2014), manifiesta que: “La tenencia es una institución que tiene por finalidad poner al menor bajo cuidado de uno de los padres al encontrarse estos separados de hecho, en atención a consideraciones que le sean más favorables al menor y en busca de bienestar esto es, teniendo como norte el interés superior del niño resultando claro que, en caso de negarse la tenencia a uno de los padres ella le corresponderá al otro”.

Según Chunga (2014), con respecto a la tenencia desde un aspecto jurídico, señala que: “Es la situación en la cual el niño, niña o adolescente se encuentra bajo el cuidado de uno de sus padres, es decir, alguno de los progenitores tiene al menor en su poder físicamente, cumpliéndose también uno de los derechos que les corresponden a los progenitores que es el de tener a sus hijos a su lado, aunado a ello, brindarle seguridad desarrollándose como padres”.

Del mismo modo, el Dr. Fermín Chunga La monja, la tenencia es: “Una institución familiar que se constituye cuando los padres están separados de hecho o mediante sentencia judicial, con el fin de establecer cuál de los padres se quedará en compañía del niño, y además de establecer el régimen de visitas para el padre que no obtuvo la tenencia”.

Tenencia Monoparental

Según Canales (2014); esta situación “Se da cuando uno de los padres convivirá con sus hijos, en tanto que el otro tendrá derecho a un régimen de visitas, a consecuencia de la separación de estos, los progenitores pueden llegar a un acuerdo con quien vivirán los hijos, en caso de desacuerdo será determinada por el juez, pero en cualquiera de las formas siempre debe primar por lo más beneficioso para el niño o adolescente”.

“De lo dicho se entiende que, en la tenencia monoparental, la custodia de los hijos se le atribuye a uno de los progenitores, con quien vivirán de forma habitual, mientras que al otro le corresponderá un régimen de visitas, esto como consecuencia de una separación de hecho o disolución del vínculo matrimonial entre los padres. La tenencia compartida guarda relación con el artículo 9° de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que los estados partes deben respetar el derecho del niño que se encuentre separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales con ambos padres de forma regular, salvo sea contrario al interés superior del niño o adolescente. El interés superior del niño y adolescente, procura el bienestar de los niños y adolescentes para el adecuado desarrollo de su personalidad, siempre y cuando no perjudique la estabilidad emocional de los niños y adolescentes que es el requisito para un adecuado desarrollo integral”.

La Tenencia en el Perú

La tenencia en el Perú constituye una institución de Derecho de familia, la cual se encuentra regulada en los Artículos 81 al 87 del Capítulo II - Título I - Libro III del Código De Los Niños Y Adolescentes; los cuales establecen lo siguiente:

Artículo 81°.- Tenencia

“Cuando los padres estén separados de hecho, la tenencia de los niños, niñas o adolescentes se determina de común acuerdo entre ellos y tomando en cuenta al parecer del niño, niña o adolescente. De no existir acuerdo o si éste resulta perjudicial para los hijos, la tenencia la resolverá el juez especializado, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento, pudiendo disponer la tenencia compartida, salvaguardando en todo momento el interés superior del niño, niña o adolescente”.

Artículo 82°.- Variación de la Tenencia

“Si resulta necesaria la variación de la Tenencia, el Juez ordenará, con la asesoría del equipo multidisciplinario, que ésta se efectúe en forma progresiva de manera que no le produzca daño o trastorno”.

Sólo cuando las circunstancias lo ameriten por encontrarse en peligro su integridad, el Juez, por decisión motivada, ordenará que el fallo se cumpla de inmediato.

Artículo 83°.- Petición

“El padre o la madre a quien su cónyuge o conviviente le arrebate a su hijo o desee que se le reconozca el derecho a la Custodia y Tenencia, interpondrá su demanda acompañando el documento que lo identifique, la partida de nacimiento y las pruebas pertinentes”.

Artículo 84°.- Facultad del Juez

En caso de no existir acuerdo sobre la Tenencia, el Juez resolverá teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) El hijo deberá permanecer con el progenitor con quien convivió mayor tiempo, siempre que le sea favorable;
- b) El hijo menor de tres años permanecerá con la madre; y,
- c) Para el que no obtenga la Tenencia o Custodia del niño o del adolescente, debe señalarse un Régimen de Visitas.

Artículo 85°.- Opinión

“El juez especializado debe escuchar la opinión del niño y tomar en cuenta la del adolescente”.

Artículo 86°.- Modificación de Resoluciones

“La resolución sobre Tenencia puede ser modificada por circunstancias debidamente comprobadas. La solicitud deberá tramitarse como una nueva acción. Esta acción podrá interponerse cuando hayan transcurrido seis meses de la resolución originaria, salvo que esté en peligro la integridad del niño o del adolescente”.

Artículo 87°.- Tenencia Provisional

“Se podrá solicitar la Tenencia Provisional si el niño fuere menor de tres años y estuviere en peligro su integridad física, debiendo el Juez resolver en el plazo de veinticuatro horas. En los demás casos, el Juez resolverá teniendo en cuenta el informe del Equipo Multidisciplinario, previo dictamen fiscal. Esta acción sólo procede a solicitud del padre o la madre que no tenga al hijo bajo su custodia. No procede la solicitud de Tenencia Provisional como medida cautelar fuera de proceso”.

La Ley N° 29269 Modifican los Artículos 81 y 84 del Código de los Niños y Adolescente:

Artículo 81°.- Tenencia

“Cuando los padres estén separados de hecho, la tenencia de los niños, niñas o adolescentes se determina de común acuerdo entre ellos y tomando en cuenta el

parecer del niño, niña o adolescente. De no existir acuerdo o si este resulta perjudicial para los hijos, la tenencia la resolverá el juez especializado dictando las medidas necesarias para su cumplimiento, pudiendo disponer la tenencia compartida, salvaguardando en todo momento el interés superior del niño, niña o adolescente”.

Artículo 84°.- Facultad del juez

En caso de no existir acuerdo sobre la tenencia, en cualquiera de sus modalidades, el juez resolverá teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) El hijo deberá permanecer con el progenitor con quien convivió mayor tiempo, siempre que le sea favorable;
- b) El hijo menor de tres años permanecerá con la madre; y
- c) “Para el que no obtenga la tenencia o custodia del niño, niña o adolescente debe señalarse un régimen de visitas. En cualquiera de los supuestos, el juez priorizará el otorgamiento de la tenencia o custodia a quien mejor garantice el derecho del niño, niña o adolescente a mantener contacto con el otro progenitor”.

La Variación de Tenencia

Canales C. (2014) manifiesta que, “Posteriormente de obtener la tenencia y custodia extrajudicial o por sentencia firme, ocurren una serie de acontecimientos no favorables para el menor debidamente comprobados, que originan que el progenitor no conviviente solicite al órgano jurisdiccional vía nueva acción la variación de la tenencia y custodia de sus menores hijos. Es un derecho que se le brinda a un solo progenitor, para solicitar la variación de la tenencia, en este caso le compete al padre no conviviente con él menor, a quien se le cede por mutuo acuerdo vía extrajudicial o través de un proceso judicial la tenencia al otro progenitor no conviviente, a quien se le brindara a su hijo para responsabilizarse de los cuidados, no obstante, la ley establece la facultad que tiene todo padre de acudir al órgano jurisdiccional, vía acción para solicitar la variación de la tenencia en caso que se verifique negligencias debidamente probadas que atenten contra la integridad física y emocional del menor”.

Canales (2014). “El progenitor que ha ejercido la tenencia del menor ha establecido la relación filial, por tales consideraciones la ley prevé que la variación de la tenencia se debe realizar gradualmente, con el soporte de los profesionales, como la psicóloga/o y la trabajadora social a fin de que el cambio no ocasione perjuicio emocional al menor, salvo que en los casos exista el riesgo de afectar el desarrollo físico y psicológico del menor, en estos casos el juez ordenara que la medida se ejecute de inmediato”.

Canales (2014). “Plantea que lo ideal es que exista mutuo acuerdo en el otorgamiento de la tenencia, en el proceso de separación de hecho o divorcio, con respecto a ello: Lo antes mencionado líneas arriba, se encuentra establecido en el Código de los Niños y Adolescentes (CNA), en su artículo 82, que dispone que, si resulta necesaria la variación de la tenencia, el juez ordenara con la asesoría del equipo multidisciplinario, que esta se efectúe en forma progresiva de una manera que no produzca daño o trastorno. Solo cuando las circunstancias lo ameriten por encontrarse en peligro su integridad, el juez, por decisión motivada, ordenara que el fallo se cumpla de inmediato”. (p. 84).

La variación de la tenencia se presenta también en otro supuesto como es lo relativo a la restitución de la patria potestas, el Código de los Niños y Adolescentes es su artículo 78, dispone que: “Los padres a quienes se ha suspendido el ejercicio de la patria potestad podrán pedir su restitución cuando cesa la causal que la motiva. El juez especializado debe evaluar la conveniencia de la restitución de la patria potestad debido al principio del interés superior del niño y del Adolescente”. (p. 88).

Así mismo, en lo relativo al incumplimiento del régimen de visitas el Código del Niño y Adolescentes, en su artículo 91 establece que: “El incumplimiento del régimen de visitas establecido judicialmente dará lugar a los apremios de ley y en caso de resistencia podrá originar la variación de la tenencia, la solicitud ante el órgano jurisdiccional competente que conoció el primer proceso, deberá tramitarse vía nueva acción. Los progenitores a quienes se les imposibiliten de visitar a sus hijos indebidamente incumpliendo un mandato judicial, tienen derecho a recurrir vía nueva acción a solicitar la variación de la tenencia, en este caso el otro padre

perderá la tenencia por no asegurar las relaciones entre el menor y el padre no conviviente, incumpliendo el acta de conciliación judicial o la sentencia del Juzgado especializado de Familia o Mixto”. (p. 85).

Patria Potestad

La patria potestad se define como “El conjunto de derechos y deberes que competen a los progenitores para con los hijos, personas y bienes, amparo y desarrollo integral; que comienza en el embarazo y dura hasta que cumplan la mayoría de edad. En la actualidad la patria potestad ya no involucra un tipo de conexión de familia vertical, muy por el contrario, implica una relación familiar horizontal (progenitor = hijo), debido a se ajusta a la correlación de los derechos y deberes; ahora se es muy considerado los intereses del hijo respecto a las facultades de los padres, con el único objetivo de cuidar la felicidad y desenvolvimiento pleno del menor”.

Según Varsi (2016), “En las legislaciones comparadas, los códigos civiles de diversos países determinan a la patria potestad con diferentes conceptos, como, por ejemplo, el código civil de Alemania, la define como cuidado paterno; en el código de familia de Cataluña, la definen como potestad parental; en Rusia en su reglamento de familia, está definida como derechos y deberes concernientes a hijos y progenitores; en Bolivia en su código de familia, la definen como autoridad de los padres”.

En tal sentido, Aguilar (2015), señala que, “La patria potestad es una institución del derecho de familia, la que comprende varios derechos y deberes que deben ser cumplidos recíprocamente por los progenitores e hijos, mediante el cual se logrará obtener su desarrollo integral”.

“La patria potestad está definida como cierta potestad que la ley atribuye a los progenitores respecto sus hijos menores de 18 años no independientes de modo que se pueda suministrar su asistencia integral, de cumplir con ello, la patria potestad acoge las necesidades legales del hijo menor de edad, de igual manera, en su ámbito personal y riquezas”.

Asimismo, Peralta, (2018), nos dice que, “La patria potestad constituye el deber de educar y mantener a los hijos, el de proteger sus intereses monetarios hasta cuando adquieran la mayoría de edad; la cual fue regulada como institución en beneficio de los mismos. Como hace mención el autor citado, la patria potestad no solo abarca a los a los derechos y deberes de los progenitores e hijos, sino que también considera dos dimensiones, que los padres encuentren su realización a través del desarrollo de sus menores hijos, y la de los hijos al contar con el apoyo, amparo, sustento, educación, etc. con lo que se le genera un desarrollo completo y apto para con la sociedad”.

Características de la patria potestad

La patria potestad se caracteriza por ser:

- a) Personalísimo: debido a que está regulada en función a los progenitores, lo que significa que, solo ellos esta autorizados de ejercerlo, no es posible delegar, cederla a otra persona.
- b) Intransferible: no es posible transferirla a otra persona, puesto que, los deberes que comprende están antes que los derechos; de modo que, si fuera posible transferirla, se estaría incumpliendo los deberes que contiene.
- c) Irrenunciable: no es posible renunciar a esta institución jurídica, pues es imposible renunciar a un deber; la existencia de la patria potestad a fin de cubrir la necesidad natural que los menores incapaces tienen.
- d) Temporal: su existencia depende de la un menor incapaz, es decir, mientras exista un menor de edad, la patria potestad estará para protegerme y cuidarlo.

- Causales de suspensión de la patria potestad

El art. 75 del Código de los Niños y los Adecntes – C.N.A. “Menciona las causales para suspender la patria potestad, siendo en estas situaciones; por la declaración de incapacidad relativa o absoluta tanto del padre o de la madre, propiciadas dentro de los principio de la naturaleza civil; cuando existe ausencia del padre o madre

declarada judicialmente; por ordenar, aconsejar u orientar sus acciones con el fin de perjudicarlos; por consentirles el ocio o someterlos a la mendicidad; por causarle maltrato físico o psicológico; por no cumplir con la pensión alimenticia; por la separación y/o divorcio de los progenitores, por no constituirse válido el matrimonio por las razones mencionadas en los artículos 282 y 340 del CC”.

Es necesario mencionar que, “En junio del año 2019 se modificó el artículo 75 y 77 del C.N.A. mediante Ley N° 30963, a fin de incorporar una nueva causal para la suspender la patria potestad; señalando que, se suspende mencionada institución familiar cuando el progenitor se ve inmerso en un juicio penal por los delitos de explotación sexual, señalados en artículo 153 inciso B de nuestro Código Penal; y sus diversas modalidades, tipificadas desde el artículo 153-D hasta el 153-J, de la misma norma”.

- Causales que generan la supresión o pérdida de la patria potestad

En el art. 77 del C.N.A. “Tipifica las causales que generan la supresión o pérdida de la patria potestad, siendo las situaciones siguientes: por fallecimiento de los progenitores o del menor; cuando el hijo obtiene la mayoría de edad; por abandono, declarado judicialmente; por ser declarado culpable de delito doloso que haya sido perpetrado en agravio de sus descendientes o en perjuicio de los antes mencionados; cuando reincide en las causales que se menciona en los incisos c),d), e) y f) del art. 75 C.N.A.; cuando el hijo mayor de 16 años contrae matrimonio y tiene plena capacidad de sus derechos civiles, señalado en el art. 46 de la norma civil peruana”.

Es oportuno resaltar que en el art. del C.N.A. se hace mención que “Los progenitores, ascendientes, hermanos, responsables u otro individuo que posea lícito o interés pueda solicitar la suspensión o culminación de la patria potestad”.

Régimen de Visitas

De acuerdo al 89° del Nuevo Código del Niño y del adolescente (2000), “El régimen de visitas es un derecho de uno de los progenitores que no tiene la tenencia del hijo, de tener establecido los momentos en que pueda tener contacto directo con el menor, es establecido por el Juez, se produce después de la separación de los

cónyuges y que no pueden llegar a un acuerdo claro, firme y satisfactorio en favor del de los hijos, en el caso que lleguen a un acuerdo este deberá de cumplirse plenamente sin generar ningún tipo de conflictos ni controversias entre los ex cónyuges ni con terceros, el cónyuge que se ve afectado por considerar vulnerado el derecho de poderse comunicar con su hijo es quien acude rápidamente al órgano judicial para solicitarlo interponiendo una demanda”.

Cabrera (2015;47) afirmó “Que en los casos del régimen de visitas se busca fomentar la relación paterna filial, fortalecer las relaciones afectivas que beneficien al menor. El interés superior del niño es que se sienta protegido, valorado y estimado por su familia directa que son los padres, cada niño tiene una necesidad singular, el nivel de captación, entendimiento y aprendizaje es diferente en cada uno de ellos, a esto se suma que la relación familiar también tiene que ser tratadas de manera objetiva buscando el bien común para todos”.

Según Romero (2015;29) indicó: “Que, en las sentencias, el régimen de visitas son un derecho de los progenitores como también de los hijos, suscitándose una correlación del deber que tienen ambos padres, quienes establecerán equitativamente un óptimo canal de comunicación con el menor, a fin de mantenerse los vínculos afectivos e impedir la desunión del grupo familiar”.

“Dado el caso que solo, uno de los padres ejerza la tenencia, el otro tiene derecho a visitar a su menor hijo, siendo dichas visitas un derecho a favor del menor. Si existe conflicto de intereses al respecto debe procederse a interponer la respectiva demanda de régimen de visitas, a fin de que en caso de no llegarse a un acuerdo un Juez determine fechas y horarios en los cuales el menor puede ser visitado. Los casos más frecuentes son cuando al padre que no tiene la tenencia no se le permite salir libremente con su hijo, o sale bajo ciertas amenazas o simplemente no le permiten visitar al menor, este puede demandar al Juez que se le fije un régimen de visitas de acuerdo a un rol de fechas y horarios en el cual este, debe ser bien detallado para evitar confusiones, porque el Juez no puede conceder algo que no se ha pedido”.

“El régimen de visita forma parte del derecho de relación, el padre o la madre que no alcance la tenencia de los hijos, lo podrán solicitar ante la autoridad competente, de acuerdo al artículo 88° del Código de los Niños y Adolescentes el progenitor que hubiese fallecido, se encontrara lejos del lugar de domicilio del menor o no se tuviera conocimiento de su paradero podrán solicitarlos los parientes que sean hasta el cuarto grado de consanguinidad. El contacto directo y comunicación entre los padres y los hijos es un derecho de los hijos, que permite su desarrollo físico, afectivo y emocional y consolida la relación paterna filial”.

El Principio del Interés Superior del niño/a:

El interés del menor “Es un principio jurídico general producto de la evolución ideológica y social de los derechos de la personalidad que permite analizar los intereses existentes en las relaciones familiares y en general en todas las relaciones interpersonales en que participen los menores, afrontando los conflictos de intereses desde la óptica de la primacía del interés del menor. Esta nueva valoración se fundamenta en una mayor atención a las necesidades de toda índole del niño(a) como persona y, particularmente, en cuanto persona vulnerable y en formación. El principio, reconocido por primera vez en la Declaración de los Derechos del Niño de 1959, y recogido en los Convenios internacionales, ha ido incorporándose a los ordenamientos jurídicos modernos, mediante la adecuación de sus normas a los principios generales recogidos en dichos instrumentos jurídicos”.

Simón (2013) establece, que “El interés superior del niño y adolescente, se da con la satisfacción del ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños y adolescentes que marca una clara orientación a las autoridades obligadas de valorarlo y aplicarlo”.

López (2015) sostiene que “El interés superior del niño y adolescente se puede definir como la potenciación de los derechos a la integridad física y psíquica de cada uno de los niños y adolescentes persiguiendo de esta manera la evolución y desarrollo de su personalidad en un ambiente sano y agradable que apremie como fin primordial el bienestar integral del niño y adolescente. Es un principio que busca el bienestar de todos los menores de edad, considerándose para ello lo que más le

convenga en el caso concreto, además de sus necesidades físicas y emocionales a fin de lograr el mejor porvenir para estos sujetos de derecho en desarrollo; lo que significa poder vivir dignamente en donde se garantice todas sus necesidades básicas. El interés superior de los niños y adolescentes se basa fundamentalmente en el bienestar integral de estos sujetos de derecho, garantizando su desarrollo, físico, psicológico y social, respetando ante todo sus derechos y libertades; el principio de no discriminación, desarrollo, respeto de la opinión del niño para determinar y aplicar el principio del interés superior”.

En observancia a este Principio, se debe tener en cuenta la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos a los niños, niñas y adolescentes. Debiéndose respetar:

- a.- Su condición de sujeto de derecho.
- b.- El derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser oídos y que su opinión sea tomada en cuenta.
- c.- El respeto al pleno desarrollo personal de sus derechos en su medio familiar, social y cultural.
- d.- Su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales.
- e.- El equilibrio entre los derechos y garantías que poseen y las exigencias del bien común.
- f.- Su centro de vida, es decir el lugar donde hubiesen transcurrido en condiciones legítimas la mayor parte de su existencia.

Casación. N° 2067-2010-Lima.Síndrome de Alienación no permite obtener tenencia

La Casación. N° 2067-2010- Lima, señaló que “El síndrome de alienación parental, debe ser considerado como un elemento a tomar en cuenta, en todos los procesos de tenencia variación de tenencia y régimen de visitas, al señalarse en un primer fallo que el síndrome de alienación parental provocado por el padre y la familia

paterna incide negativamente en la estabilidad emocional y desarrollo integral de los niños, la manipulación de los hijos por parte de un cónyuge, o el entorno familiar de éste, con intención de que rechace a su otro progenitor es un tipo de violencia psicológica que produce una grave perturbación en el niño, manifestándose en depresión crónica, incapacidad de funcionar en un ambiente normal, sentimientos de culpa, aislamiento, hostilidad y trastornos de personalidad”.

Casación N° 2179-2013- Ica “Tenencia e Interés Superior del Niño en dicho proceso, el progenitor interpuso demanda sobre Tenencia de sus menores hijos de tres y seis años, en contra de su ex pareja, manifestando que es el quien vive con los menores luego de haberse dado la ruptura, asimismo el demandante manifiesta que tiene tiempo para dedicárselo a sus hijos y teniendo en cuenta que la demandada nunca mostró interés por sus menores hijos, le otorgaron la tenencia al demandado”.

“Exponiendo su disconformidad con respecto al fallo, la demandada interpone Recurso de casación. Esta Casación 2179-2013-Ica, toma muy en cuenta lo que es el Interés Superior del niño, manifestando que en este caso que los niños deben permanecer con el progenitor con quien hayan vivido más tiempo ya que los menores de edad son vulnerables y requieren el cuidado de una persona idónea que asegure su estabilidad emocional, por lo que la sala suprema afirma que el cambio de domicilio del menor ocasionaría una inestabilidad emocional para el menor de edad. Sin embargo, se resuelve fijar un régimen amplio de visitas para la madre, debido a que los menores por la edad que tienen también necesitan estar con la madre, a fin de que exista un vínculo y no pierdan comunicación con ella”.

2.3 Marco Conceptual

Síndrome de Alienación Parental: “Es el rechazo que un niño puede llegar a sentir hacia uno de sus progenitores como consecuencia de diferentes estrategias de manipulación por parte del otro. El objetivo de los padres que lo practican es ejercer una influencia sobre el pensamiento del hijo o de la hija con el propósito de perjudicar a la otra parte de la pareja”.

Proceso de Tenencia: “Es el proceso judicial por el cual uno de los padres reclama ante el juez la tenencia del menor. La tenencia será determinada por el Juez tomando en cuenta lo más beneficioso para el menor, de esta manera el hijo vivirá con uno

de los padres, en tanto que el otro padre tendrá derecho a un régimen de visitas”.

Relación Paterno Filial: “Es el derecho que tienen los padres y madres a relacionarse con sus hijos o hijas. Se reconoce que proteger estas relaciones es importante para el desarrollo y la estabilidad emocional del o la menor. Cuando se determina si se van a otorgar relaciones filiales, el Tribunal está obligado a considerar el mejor bienestar del o la menor. En un menor rango se reconoce también el derecho a relaciones filiales que tiene el o la menor con las y los abuelos, así como con las y los tíos”.

Manipulación Parental: “Consiste en las conductas que lleva a cabo el padre o la madre que tiene la custodia de un hijo o hija, e injustificadamente impide las visitas y convivencias con el otro progenitor, causando en el niño o niña un proceso de transformación de conciencia, que puede ir desde el miedo y el rechazo”.

Conductas de Resentimiento: “El resentimiento es una sensación de rencor, ira, enojo o impotencia que surge cuando los niños perciben que se les ha dañado, ofendido o faltado al respeto. En definitiva, aparece cuando sienten que determinadas palabras o actos les han causado un mal que no pueden olvidar”.

Variación de Tenencia: “Consiste en que el Juez de Familia, de oficio o a pedido de parte, variará de manera inmediata la tenencia, si se encuentra en peligro la integridad física, psicológica o moral del menor. El Juez, por decisión debidamente motivada prestará las garantías del caso para el cumplimiento inmediato de su mandato”.

Suspensión de la Patria Potestad: “El término suspensión de la patria potestad significa delimitar la calidad legal del padre o la madre, entonces al no haber una figura legal que lo una al hijo, el padre o la madre ya no tiene la responsabilidad de cuidarlo”.

Régimen de Visitas: “El régimen de visitas es el derecho de la madre o padre que no tiene la custodia de sus hijos de visitarlos, comunicarse con ellos y tenerlos en su compañía. Además de ser un derecho es una obligación del progenitor no custodio. Los padres, tengan o no la custodia de los hijos, están obligados a proporcionarle las atenciones, alimentos, cariño, educación y demás cuidados implícitos en las relaciones paterno-filiales”.

Interés Superior del Niño: “el interés superior del menor, es precisamente la

atención que el Estado debe proporcionar a la infancia para el efecto de garantizar su desarrollo integral, tanto físico como emocional, que les permita alcanzar la edad adulta y una vida sana”.

Patria Potestad: “La Patria Potestad es el conjunto de derechos que la Ley les reconoce a ambos padres sobre sus hijos menores de edad, estos derechos se reducen a administrar sus bienes y representarlo legalmente”.

Custodia: “la custodia es el cuidado permanente del niño y su tenencia, para ejercerla se requiere tener físicamente al menor de edad. El progenitor que no tenga la custodia tiene derecho a ejercer la patria potestad, mientras no exista orden judicial que la suspenda o prive”.

Igualdad de Derechos en los Padres: “Son los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijos; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial”.

Discriminación en la Familia. “Es la Situación que se transforma en causal de rompimiento de interacción humana, relaciones, comunicación y hasta la afectividad en la familia. Siendo esta última de gran importancia para el fortalecimiento y crecimiento de una familia.”.

Entorno Familiar. “Cuando hablamos de entorno familiar nos referimos a aquellas personas que conviven entre sí, unidas por un vínculo biológico o adoptivo, que creó entre ellas una comunidad de afecto y protección mutuos. Sin dudas, el entorno familiar condiciona a las personas que lo integran, de acuerdo a los lazos que allí se generan”

CAPITULO III

HIPOTESIS Y VARIABLES

3.1 Hipótesis General

- El síndrome de alienación parental influye significativamente en los procesos de tenencia del menor en el segundo juzgado de familia Huancayo – 2021.

3.2 Hipótesis Específica

- La ruptura de la relación paterno filial influye significativamente en la variación de tenencia en el segundo juzgado de familia Huancayo – 2021.
- Los tipos y formas de manipulación influyen significativamente en la suspensión de la patria potestad en el segundo juzgado de familia Huancayo – 2021.
- Las conductas y actitudes de resentimiento influyen significativamente en el régimen de visitas en el segundo juzgado de familia Huancayo – 2021.

3.3 Variables

Variable Independiente:

Síndrome de Alienación parental

Variables Dependiente:

Procesos de Tenencia

Operacionalización de variables

VARIABLE 1	DEFINICIÓN	OPERACIONALIZACION	
		DIMENSIONES	INDICADORES
<p>Variable Dependiente</p> <p><u>Síndrome de Alienación Parental</u></p>	<p>“Es el rechazo que un niño puede llegar a sentir hacia uno de sus progenitores como consecuencia de diferentes estrategias de manipulación por parte del otro. El objetivo de los padres que lo practican es ejercer una influencia sobre el pensamiento del hijo o de la hija con el propósito de perjudicar a la otra parte de la pareja”</p>	<p>RUPTURA DE LA RELACIÓN PATERNO FILIAL</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Rechazo sin motivo aparente hacia el padre alienado, con conductas injustificadas 2. Utilizan frases o expresiones negativas típicas del padre alienador. 3. Tratan de evitar los encuentros que tienen con el padre alienado 4. El menor se pone agresivo o irascible. 5. Aparecen insultos contra el padre alienado. 6. Realizan falsas acusaciones contra el padre alienado.
		<p>TIPOS Y FORMAS DE MANIPULACION</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar comentarios negativos, insultos y faltas de respeto hacia el progenitor afectado. 2. Contarle al menor detalles sobre el proceso judicial, que ponen en mal lugar al otro padre. 3. Mentir sobre el padre que lo sufre 4. Dificultar la relación rechazando las visitas o la convivencia que le corresponde por derecho. 5. Ridiculizar los sentimientos de los niños hacia el progenitor rechazado. 6. Premiar comportamientos despectivos hacia el otro padre
		<p>CONDUCTAS Y ACTITUDES DE RESENTIMIENTO</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Actitudes de odio en contra del otro progenitor 2. Actitudes de resentimiento en contra del otro progenitor 3. Aparición de sentimientos de temor. 4. Demuestran falta de afecto al otro progenitor. 5. Presentan problemas de depresión. 6. Presentan problemas de autoestima y frustración.

VARIABLE 2	DEFINICIÓN	OPERACIONALIZACION	
		DIMENSIONES	INDICADORES
<p>Variable Independiente</p> <p><u>Procesos de Tenencia</u></p>	<p>“Es el proceso judicial por el cual uno de los padres reclama ante el juez la tenencia del menor. La tenencia será determinada por el Juez tomando en cuenta lo más beneficioso para el menor, de esta manera el hijo vivirá con uno de los padres, en tanto que el otro padre tendrá derecho a un régimen de visitas”</p>	<p>VARIACIÓN DE TENENCIA</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando se encuentre en peligro la integridad física del menor. 2. Cuando se encuentre en peligro la integridad psicológica del menor. 3. Cuando se encuentre en peligro la integridad moral del menor. 4. Decisión de la variación debidamente motivada. 5. Prestar las garantías del caso para el cumplimiento inmediato. 6. En caso de resistencia poner de conocimiento al ministerio público.
		<p>SUSPENSION DE LA PATRIA POTESTAD</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. La ausencia judicialmente declarada del padre o de la madre. 2. Por negarse a prestar alimentos. 3. Por maltratarlos físicamente. 4. Por maltratarlos mentalmente. 5. Por permitirles la vagancia o dedicarlos a la mendicidad. 6. Por darles órdenes, consejos o ejemplos que los corrompan.
		<p>REGIMEN DE VISITAS</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El padre que no ejerza la Patria Potestad tienen derecho a visitar a sus hijos 2. Acreditar con prueba suficiente el cumplimiento de la obligación alimentaria. 3. Acreditar con prueba suficiente la imposibilidad del cumplimiento de la obligación alimentaria. 4. Respeto al principio de interés superior del niño. 5. Derecho a interponer una demanda en caso de ser impedido de su derecho de visitar a su hijo. 6. Según el caso la solicitud de un régimen de visitas provisional.

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA

4.1 Método de investigación

4.1.1. Método General

La investigación utilizó el método Analítico, “La cual parte del conocimiento general de una realidad para realizar la distinción, conocimiento y clasificación de los distintos elementos esenciales que forman parte de ella y de las relaciones que mantienen entre sí. Se basa en el supuesto de que el todo permite conocer y explicar las características de cada una de sus partes y de las relaciones que existen entre ellas. Ello presupone que en el proceso de descomposición del todo en sus partes la pérdida de información no es esencial, pero esta presunción no es correcta”.

“El empleo del método analítico resulta imprescindible para poder aplicar, con posterioridad, el método comparativo. Por otra parte, el empleo de este método nos permite descubrir las principales relaciones de causalidad que existen entre los sucesos o variables de la realidad investigada. Se convierte así en un método fundamental para toda investigación científica o académica e imprescindible para poder realizar dos de las operaciones teóricas más elementales: la conceptualización y la clasificación”.

4.1.2. Método Especifico

En el Método específico se ha utilizado el método Exegético, “Que permitió conocer el fundamento de las normas jurídicas y el sentido que quiso darle

el Legislador sobre el síndrome de alienación parental en los procesos de tenencia a través de un análisis gramatical (lingüística, etimológica). Así mismo este método implicó realizar un estudio histórico de los antecedentes de los derechos fundamentales y procesos precedentes de tenencia que establece los principios elaborados doctrinaria y jurisprudencialmente, para que el intérprete pueda efectuar una adecuada interpretación de las normas jurídicas, con la finalidad de que exista una interpretación precisa del objeto normativo a ser analizado y estudiado, y pueda ser aplicado en un ámbito de estudio”.

4.2 Tipo de investigación.

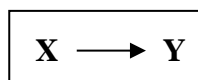
El tipo de investigación realizada fue Básica o Teórica, puesto que primeramente se expuso los fundamentos doctrinarios, teóricos y legales de la tipificación adecuada y su empleo para posterior a su producto de su imposición establecer la incidencia en la Tenencia compartida respecto al interés superior del niño.

4.3 Nivel de investigación

La investigación realizada fue Explicativa ya que partió del conocimiento de los fundamentos teóricos, jurídicos y doctrinarios en la acertada aplicación y tipificación examinando la incidencia del síndrome de alienación parental respecto a los procesos de Tenencia. Conforme a Balvín (2008,85), señala en “Llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas. Su meta no se limita a la recolección de datos, sino a la predicción e identificación de las relaciones que existen entre dos o más variables”.

4.4 Diseño de investigación

“El diseño de la investigación es no experimental debido a que las variables a explicar no poseen una manipulación intencional y se estudian fenómenos de la realidad luego de su suceso”. (Carrasco, 2009).



Dónde:

VX = Variable X

VY = Variable Y

4.5 Población y Muestra

- Población

La población fue conseguida de 100 Abogados especialistas en Derecho Civil y Familia en la provincia de Huancayo.

- Muestra

La población fue conseguida de 30 Abogados especialistas en Derecho Civil y Familia en la provincia de Huancayo.

4.6 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

En la presente investigación se utilizará la técnica de la **Encuesta y la Entrevista**, y como instrumento de recolección de datos será el **Cuestionario**.

Salazar (2010,76); “Enuncia que la encuesta como técnica de recolección de datos busca establecer relaciones entre el objeto analizado y lo que se pretende conocer o verificar de él. Para ello el investigador se utiliza elementos y maquinarias que amplíen su capacidad de análisis y que brinden mayor cantidad y calidad de datos”.

El instrumento de recolección de datos que se utilizó es el cuestionario, que de acuerdo a Valderrama (2018,100); es definida como: “Un conjunto de preguntas diseñadas para generar los datos necesarios para alcanzar los objetivos propuestos del proyecto de investigación. El cuestionario permite estandarizar e integrar el proceso de recopilación de datos”.

4.7 Técnica de Procesamiento y Análisis de Datos

En el presente trabajo se empleó el programa **SPS última versión**. Para el procesamiento de la información recopilada de la aplicación del instrumento de investigación en la muestra consignada, de igual forma estos datos serán reflejados cuadros estadísticos y gráficos para su interpretación y análisis.

4.8 Aspectos Éticos de la Investigación

“Durante el transcurso de la investigación científica y su uso del conocimiento generado por la ciencia buscan conductas éticas en el que investiga. La conducta no ética no cabe en la práctica científica de ningún tipo de investigación. Debe ser indicado y eliminado. Quien con intereses particulares tiene displicencia con la ética en una investigación deprava a la ciencia y sus efectos, existe un acuerdo general en donde se debe evitar aquellas conductas no éticas sobre la práctica de la ciencia. La exploración cuantitativa reparte muchos aspectos éticos en cuanto la investigación convencional. Tal cual, los aspectos éticos que son aplicables a la ciencia en general son utilizables en la investigación cuantitativa. Como ejemplo, lo que puede establecerse de los vínculos de la ciencia con los valores de la justicia y la verdad se pone adecuadamente también a esta modalidad de investigación. La práctica científica, así como práctica de la libertad es igual cuando hacemos investigación cuantitativa. Empero, los métodos, la comunicación, así como los problemas y la divulgación de la investigación suscitan diferentes conflictos”.

CAPÍTULO V

RESULTADOS

5.1 Descripción de Resultados

ANÁLISIS DESCRIPTIVO DE VARIABLES

a) Variable Síndrome de Alienación Parental

1. Considera que el rechazo sin motivo aparente hacia el padre alienado, con conductas injustificadas ocasiona la ruptura de la relación paterno filial.

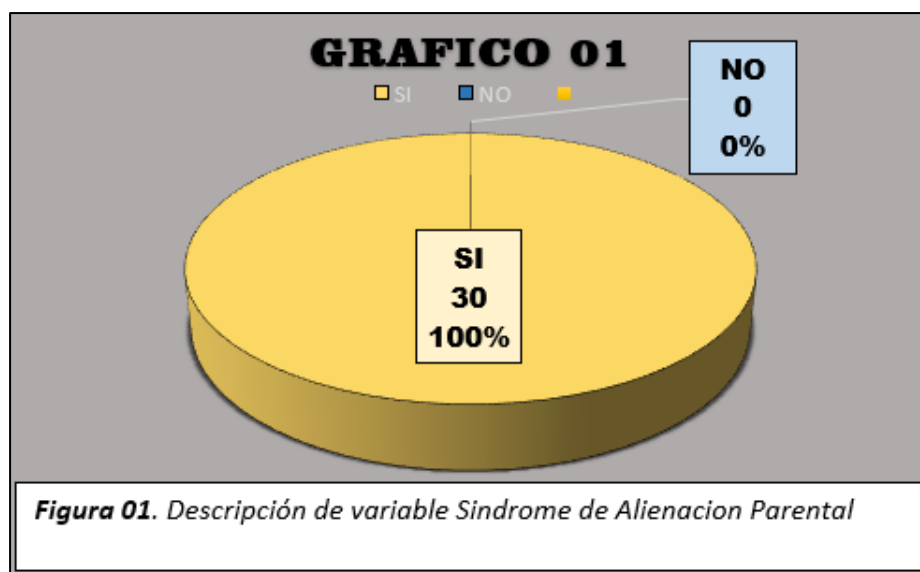
“Para el análisis descriptivo respectivo se muestra la tabla de frecuencia de ocurrencias del ítem N° 1, de la dimensión Ruptura de la Relación Paterno Filial, de la variable Síndrome de Alienación parental obtenida del Cuestionario”.

Tabla 1. *Tabla de frecuencia del Ítem N°1*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	30	100%
No	0	0%
Total	30	100%

Gráfico N.º 1

De esta forma para examinar el ítem 1 se presenta un Gráfico Circular 3D en proporción a la relación por alternativa y su respuesta “Si “o “No”.



Interpretación:

“Del total de personas encuestadas (los cuales están conformados por 30 Abogados especialistas en lo Civil de la provincia de Huancayo que representan el 100%), al momento de recoger la información con el Cuestionario en relación al reactivo: *Considera que el rechazo sin motivo aparente hacia el padre alienado, con conductas injustificadas ocasiona la ruptura de la relación paterno filial*, se encontraron los siguientes resultados: El 100% del total de Encuestados fueron determinados que Sí (30 Encuestados), mientras que el 0% de encuestados se determinó que No (0 Encuestados)”

2. Considera que evitar los encuentros que tienen con el padre alienado ocasiona la ruptura de la relación paterno filial.

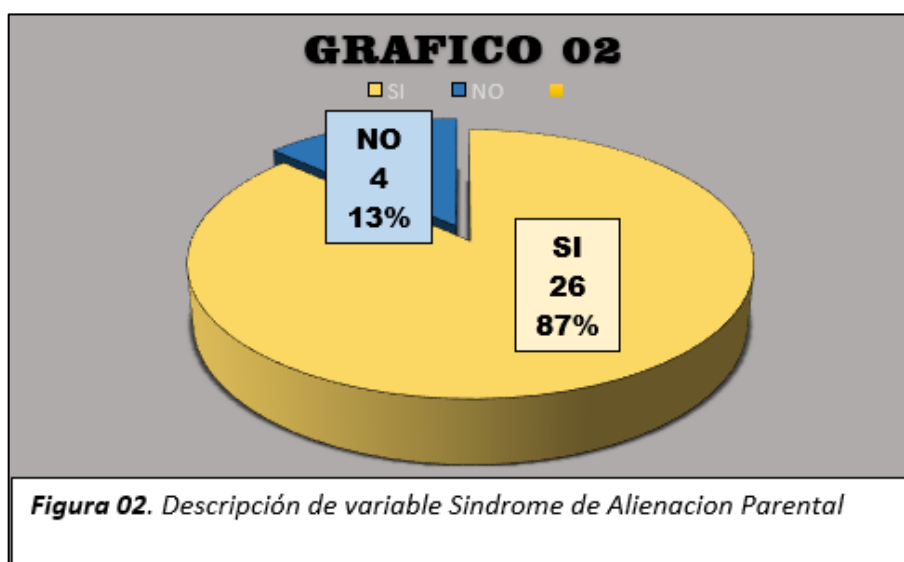
“Para el análisis descriptivo respectivo se muestra la tabla de frecuencia de ocurrencias del ítem N° 2, de la dimensión Ruptura de la Relación Paterno Filial, de la variable Síndrome de Alienación parental obtenida del Cuestionario”.

Tabla 2. Tabla de frecuencia del Ítem N°2

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	26	87%
No	4	13%
Total	30	100%

Gráfico N.º 2

De esta forma para examinar el ítem 2 se presenta un Gráfico Circular 3D en proporción a la relación por alternativa y su respuesta “Si” o “No”.



Interpretación:

“Del total de personas encuestadas (los cuales están conformados por 30 Abogados especialistas en lo Civil de la provincia de Huancayo que representan el 100%), al momento de recoger la información con el Cuestionario en relación al reactivo: *Considera que evitar los encuentros que tienen con el padre alienado ocasiona la ruptura de la relación paterno filial*, se encontraron los siguientes resultados: El 87% del total de Encuestados fueron determinados que Sí (26 Encuestados), mientras que el 13% de encuestados se determinó que No (4 Encuestados)”

3. Cree Ud. que realizar falsas acusaciones contra el padre alienado por encargo de padre alienador causa la ruptura de la relación paterno filial.

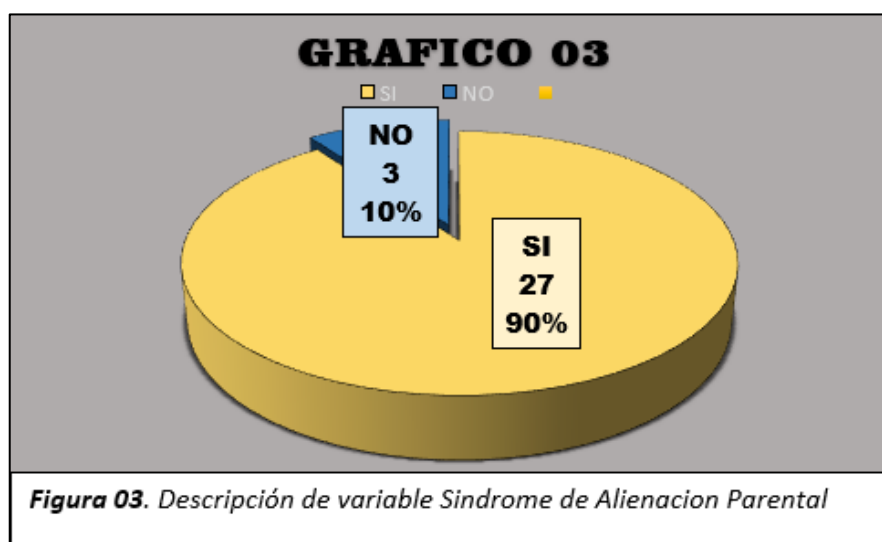
“Para el análisis descriptivo respectivo se muestra la tabla de frecuencia de ocurrencias del ítem N° 3, de la dimensión Ruptura de la Relación Paterno Filial, de la variable Síndrome de Alienación parental obtenida del Cuestionario”.

Tabla 3. *Tabla de frecuencia del Ítem N°3*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	27	90%
No	3	10%
Total	30	100%

Gráfico N.º 3

De esta forma para examinar el ítem 3 se presenta un Gráfico Circular 3D en proporción a la relación por alternativa y su respuesta “Si” o “No”.



Interpretación:

“Del total de personas encuestadas (los cuales están conformados por 30 Abogados especialistas en lo Civil de la provincia de Huancayo que representan el 100%), al momento de recoger la información con el Cuestionario en relación al reactivo: *Cree Ud. que realizar falsas acusaciones contra el padre alienado por encargo de padre alienador causa la ruptura de la relación paterno filial*, se encontraron los siguientes resultados: El 90% del total de Encuestados fueron determinados que Sí (27 Encuestados), mientras que el 10% de encuestados se determinó que No (3 Encuestados)”

4. Considera usted que los tipos o formas de manipulación generadas por el progenitor alienador es una forma de adoctrinamiento del menor.

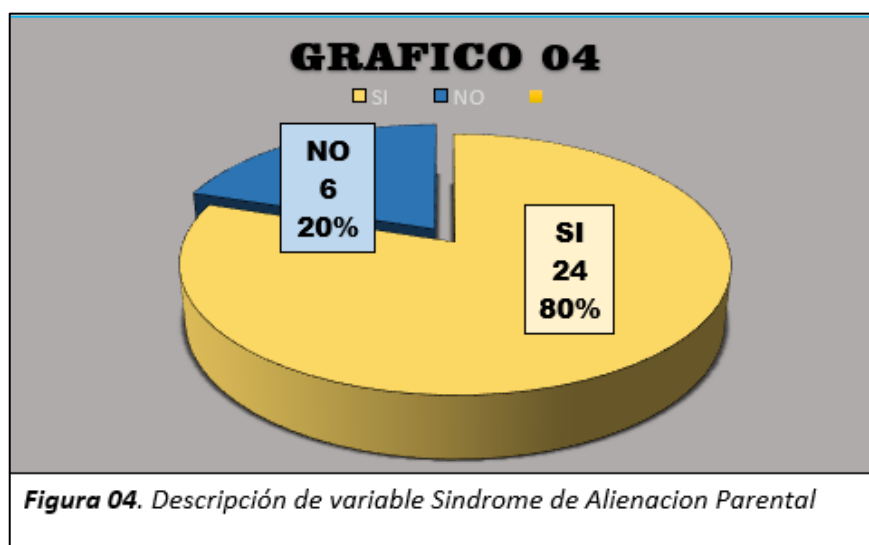
“Para el análisis descriptivo respectivo se muestra la tabla de frecuencia de ocurrencias del ítem N° 4, de la dimensión Tipos y Formas de Manipulación, de la variable Síndrome de Alienación Parental obtenida del Cuestionario”.

Tabla 4. *Tabla de frecuencia del Ítem N°4*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	24	80%
No	6	20%
Total	30	100%

Gráfico N.º 4

De esta forma para examinar el ítem 4 se presenta un Gráfico Circular 3D en proporción a la relación por alternativa y su respuesta “Si” o “No”.



Interpretación:

“Del total de personas encuestadas (los cuales están conformados por 30 Abogados especialistas en lo Civil de la provincia de Huancayo que representan el 100%), al momento de recoger la información con el Cuestionario en relación al reactivo: *Considera usted que los tipos o formas de manipulación generadas por el progenitor alienador es una forma de adoctrinamiento del menor*, se encontraron los siguientes resultados: El 80% del total de Encuestados fueron determinados que Sí (24 Encuestados), mientras que el 20% de encuestados se determinó que No (6 Encuestados)”

5. Considera usted que emitirle información falsa al menor en contra del padre no conviviente es una forma de adoctrinamiento.

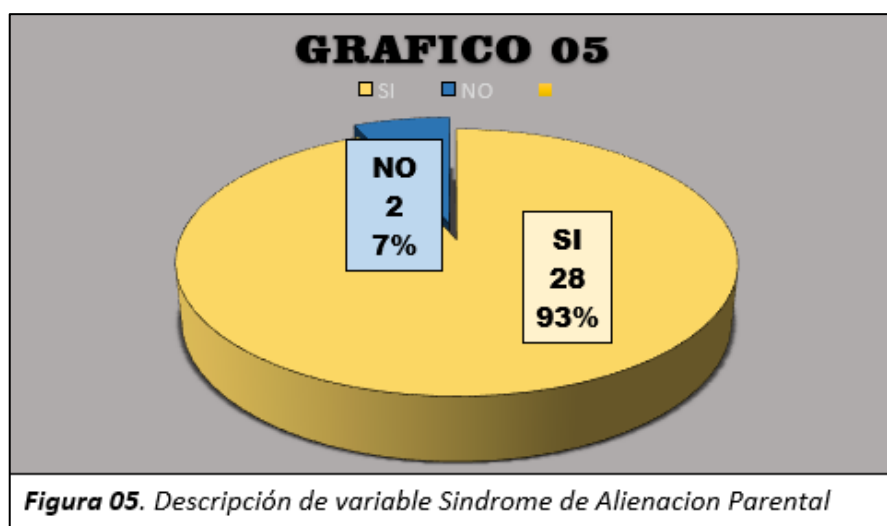
“Para el análisis descriptivo respectivo se muestra la tabla de frecuencia de ocurrencias del ítem N° 5, de la dimensión Tipos y Formas de Manipulación, de la variable Síndrome de Alienación Parental obtenida del Cuestionario”.

Tabla 5. *Tabla de frecuencia del Ítem N°5*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	28	93%
No	2	7%
Total	30	100%

Gráfico N.º 5

De esta forma para examinar el ítem 5 se presenta un Gráfico Circular 3D en proporción a la relación por alternativa y su respuesta “Si” o “No”.



Interpretación:

“Del total de personas encuestadas (los cuales están conformados por 30 Abogados especialistas en lo Civil de la provincia de Huancayo que representan el 100%), al momento de recoger la información con el Cuestionario en relación al reactivo *Considera usted que emitirle información falsa al menor en contra del padre no conviviente es una forma de adoctrinamiento*, se encontraron los siguientes resultados: El 93% del total de Encuestados fueron determinados que Sí (28 Encuestados), mientras que el 7% de encuestados se determinó que No (2 Encuestados)”

6. Cree usted que la trabajadora social debe emitir un informe si percibe que existe manipulación por el padre alienador como un factor determinante para la tenencia.

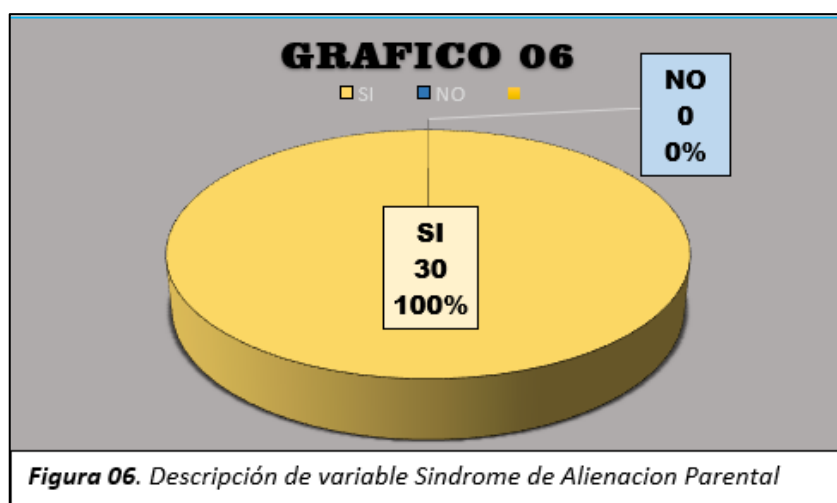
“Para el análisis descriptivo respectivo se muestra la tabla de frecuencia de ocurrencias del ítem N° 6, de la dimensión Tipos y Formas de Manipulación, de la variable Síndrome de Alienación Parental obtenida del Cuestionario”.

Tabla 6. *Tabla de frecuencia del Ítem N°6*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	30	100%
No	0	0%
Total	30	100%

Gráfico N.º 6

De esta forma para examinar el ítem 6 se presenta un Gráfico Circular 3D en proporción a la relación por alternativa y su respuesta “Si” o “No”.



Interpretación:

“Del total de personas encuestadas (los cuales están conformados por 30 Abogados especialistas en lo Civil de la provincia de Huancayo que representan el 100%), al momento de recoger la información con el Cuestionario en relación al reactivo *Cree usted que la trabajadora social debe emitir un informe si percibe que existe manipulación por el padre alienador como un factor determinante para la tenencia*, se encontraron los siguientes resultados: El 100% del total de Encuestados fueron determinados que Sí (30 Encuestados), mientras que el 0% de encuestados se determinó que No (0 Encuestados)”

7. Considera usted que las conductas de odio y resentimiento del padre alienador en contra del progenitor alienado, genera desacreditación.

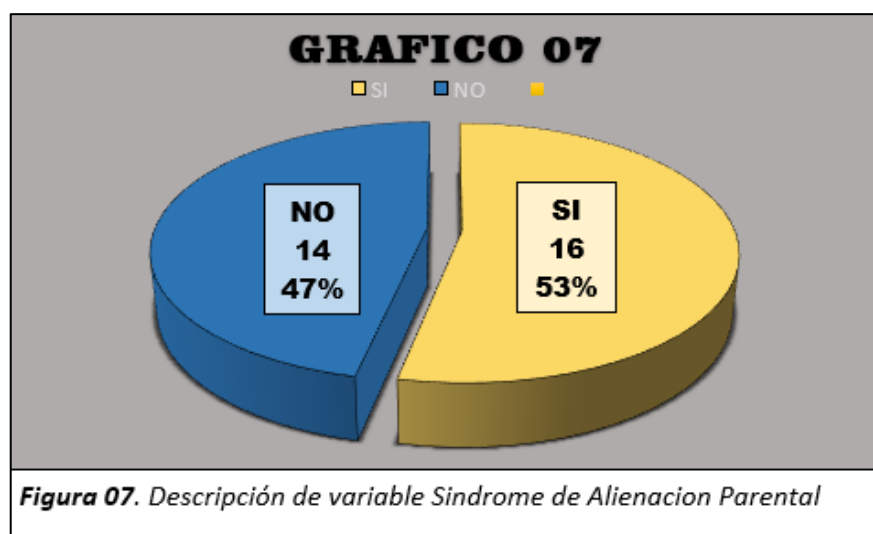
“Para el análisis descriptivo respectivo se muestra la tabla de frecuencia de ocurrencias del ítem N° 7, de la dimensión Conductas y Actitudes de Resentimiento, de la variable Síndrome de Alienación Parental del Cuestionario”.

Tabla 7. *Tabla de frecuencia del Ítem N°7*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	16	53%
No	14	47%
Total	30	100%

Gráfico N.º 7

De esta forma para examinar el ítem 7 se presenta un Gráfico Circular 3D en proporción a la relación por alternativa y su respuesta “Si” o “No”.



Interpretación:

“Del total de personas encuestadas (los cuales están conformados por 30 Abogados especialistas en lo Civil de la provincia de Huancayo que representan el 100%), al momento de recoger la información con el Cuestionario en relación al reactivo *Considera usted que las conductas de odio y resentimiento del padre alienador en contra del progenitor alienado, genera desacreditación*, se encontraron los siguientes resultados: El 53% del total de Encuestados fueron determinados que Sí (16 Encuestados), mientras que el 47% de encuestados se determinó que No (14 Encuestados)”

8. Considera Ud. que la actitud de rechazo u odio injustificado al progenitor alienado son prueba suficiente para determinar que un niño viene siendo víctima del SAP.

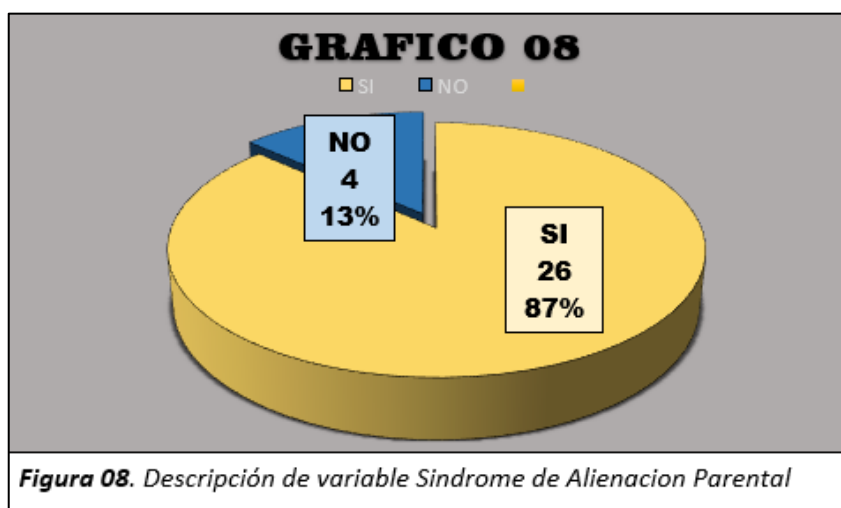
“Para el análisis descriptivo respectivo se muestra la tabla de frecuencia de ocurrencias del ítem N° 8, de la dimensión Conductas y Actitudes de Resentimiento, de la variable Síndrome de Alienación Parental del Cuestionario”.

Tabla 8. *Tabla de frecuencia del Ítem N°8*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	26	87%
No	4	13%
Total	30	100%

Gráfico N.º 8

De esta forma para examinar el ítem 8 se presenta un Gráfico Circular 3D en proporción a la relación por alternativa y su respuesta “Si” o “No”.



Interpretación:

“Del total de personas encuestadas (los cuales están conformados por 30 Abogados especialistas en lo Civil de la provincia de Huancayo que representan el 100%), al momento de recoger la información con el Cuestionario en relación al reactivo *Considera Ud. que la actitud de rechazo u odio injustificado al progenitor alienado son prueba suficiente para determinar que un niño viene siendo víctima del SAP,* se encontraron los siguientes resultados: El 87% del total de Encuestados fueron determinados que Sí (26 Encuestados), mientras que el 13% de encuestados se determinó que No (4 Encuestados)”

9. Cree Ud. que al percibirse en el menor actitudes cambiantes generadas con el fin afectar la relación paterno filial al otro progenitor, constituye prueba suficiente para que el juez determine en el proceso.

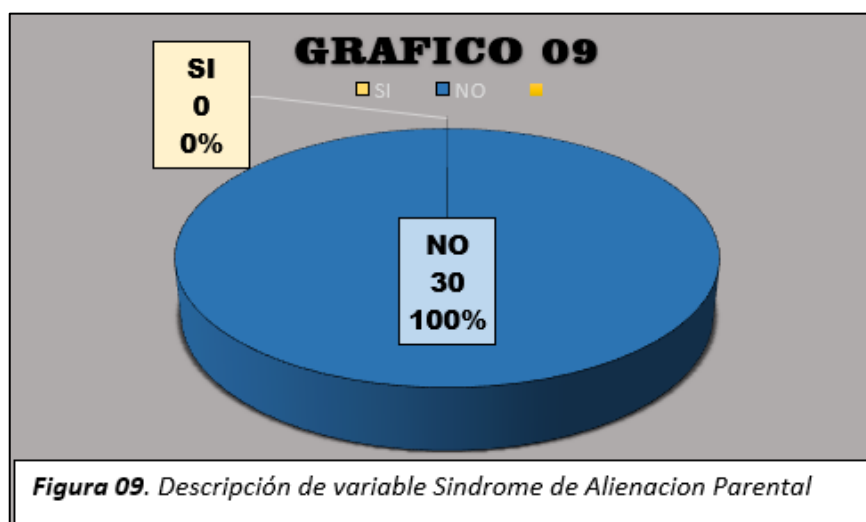
“Para el análisis descriptivo respectivo se muestra la tabla de frecuencia de ocurrencias del ítem N° 9, de la dimensión Conductas y Actitudes de Resentimiento, de la variable Síndrome de Alienación Parental del Cuestionario”.

Tabla 9. *Tabla de frecuencia del Ítem N°9*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	0	0%
No	30	100%
Total	30	100%

Gráfico N.º 9

De esta forma para examinar el ítem 9 se presenta un Gráfico Circular 3D en proporción a la relación por alternativa y su respuesta “Si” o “No”.



Interpretación:

“Del total de personas encuestadas (los cuales están conformados por 30 Abogados especialistas en lo Civil de la provincia de Huancayo que representan el 100%), al momento de recoger la información con el Cuestionario en relación al reactivo *Cree Ud. que al percibirse en el menor actitudes cambiantes generadas con el fin afectar la relación paterno filial al otro progenitor, constituye prueba suficiente para que el juez determine en el proceso*, se encontraron los siguientes resultados: El 0% del total de Encuestados fueron determinados que Sí (0 Encuestados), mientras que el 100% de encuestados se determinó que No (30 Encuestados)”

b) Variable Procesos de Tenencia

10. Considera usted que, el informe psicológico del menor para la identificación del SAP, será determinante en la decisión del juez para variar la tenencia.

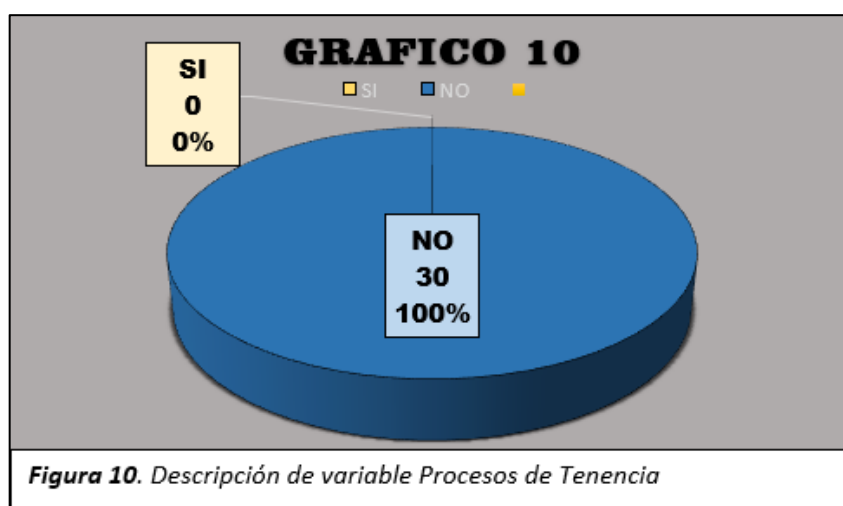
“Para el análisis descriptivo respectivo se muestra la tabla de frecuencia de ocurrencias del ítem N° 10, de la dimensión Variación de Tenencia, de la variable Procesos de Tenencia obtenida del Cuestionario”.

Tabla 10. *Tabla de frecuencia del Ítem N°10*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	0	0%
No	30	100%
Total	30	100%

Gráfico N.º 10

De esta forma para examinar el ítem 10 se presenta un Gráfico Circular 3D en proporción a la relación por alternativa y su respuesta “Si “o “No”.



Interpretación:

“Del total de personas encuestadas (los cuales están conformados por 30 Abogados especialistas en lo Civil de la provincia de Huancayo que representan el 100%), al momento de recoger la información con el Cuestionario en relación al reactivo *Considera usted que, el informe psicológico del menor para la identificación del SAP, será determinante en la decisión del juez para variar la tenencia,* se encontraron los siguientes resultados: El 0% del total de Encuestados fueron determinados que Sí (0 Encuestados), mientras que el 100% de encuestados se determinó que No (30 Encuestados)”

11. Cree usted que, de regularse del SAP en nuestro país, recaerá en la facultad de los magistrados para determinar la variación de tenencia.

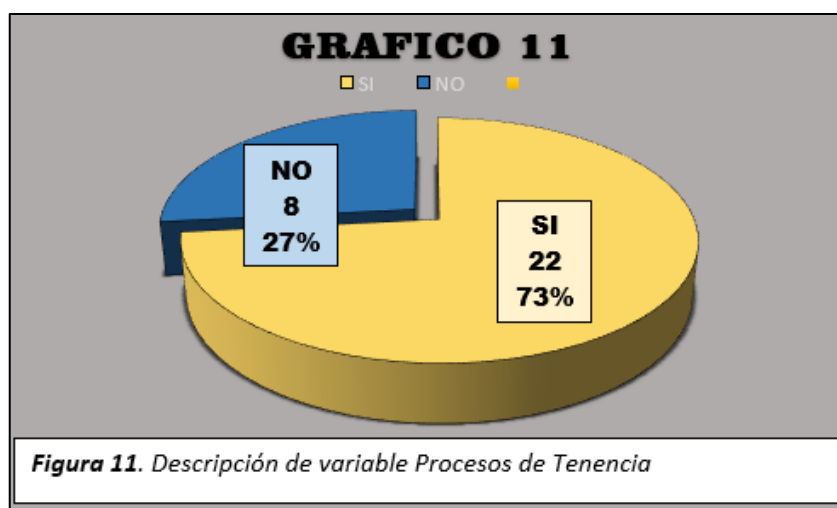
“Para el análisis descriptivo respectivo se muestra la tabla de frecuencia de ocurrencias del ítem N° 11, de la dimensión Variación de Tenencia, de la variable Procesos de Tenencia obtenida del Cuestionario”.

Tabla 11. *Tabla de frecuencia del Ítem N°11*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	22	73%
No	8	27%
Total	30	100%

Gráfico N.º 11

De esta forma para examinar el ítem 11 se presenta un Gráfico Circular 3D en proporción a la relación por alternativa y su respuesta “Si” o “No”.



Interpretación:

“Del total de personas encuestadas (los cuales están conformados por 30 Abogados especialistas en lo Civil de la provincia de Huancayo que representan el 100%), al momento de recoger la información con el Cuestionario en relación al reactivo *Cree usted que, de regularse del SAP en nuestro país, recaerá en la facultad de los magistrados para determinar la variación de tenencia* se encontraron los siguientes resultados: El 73% del total de Encuestados fueron determinados que Sí (22 Encuestados), mientras que el 27% de encuestados se determinó que No (8 Encuestados)”

12. Considera usted que el juez debe oír la opinión del niño y tomar en consideración para su decisión final en la variación de tenencia.

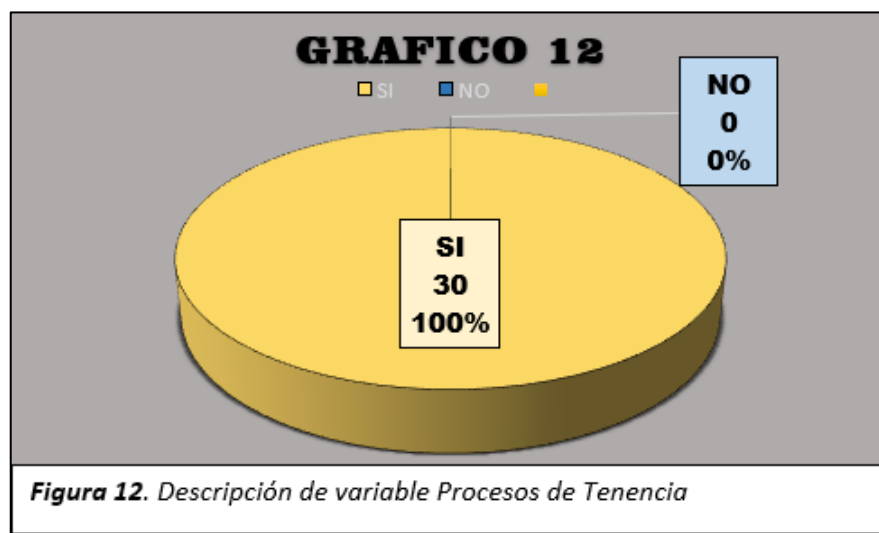
“Para el análisis descriptivo respectivo se muestra la tabla de frecuencia de ocurrencias del ítem N° 12, de la dimensión Variación de Tenencia, de la variable Procesos de Tenencia obtenida del Cuestionario”.

Tabla 12. *Tabla de frecuencia del Ítem N°12*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	30	100%
No	0	0%
Total	30	100%

Gráfico N.º 12

De esta forma para examinar el ítem 12 se presenta un Gráfico Circular 3D en proporción a la relación por alternativa y su respuesta “Si” o “No”.



Interpretación:

“Del total de personas encuestadas (los cuales están conformados por 30 Abogados especialistas en lo Civil de la provincia de Huancayo que representan el 100%), al momento de recoger la información con el Cuestionario en relación al reactivo *Considera usted que el juez debe oír la opinión del niño y tomar en consideración para su decisión final en la variación de tenencia*, se encontraron los siguientes resultados: El 100% del total de Encuestados fueron determinados que Sí (30 Encuestados), mientras que el 0% de encuestados se determinó que No (0 Encuestados)”

13. Considera Ud. que es necesario incorporar en el art. 75 del Código de los Niños y de los Adolescentes, al Síndrome de Alienación Parental (SAP) como causal de suspensión de la patria potestad.

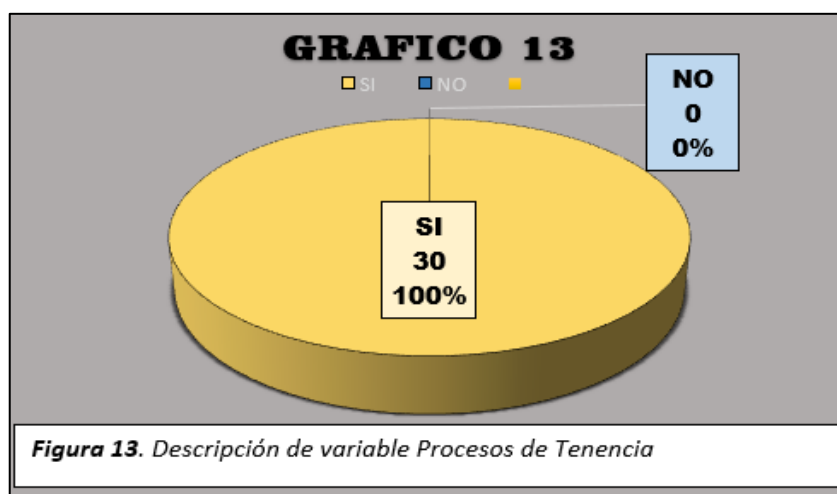
“Para el análisis descriptivo respectivo se muestra la tabla de frecuencia de ocurrencias del ítem N° 13, de la dimensión Suspensión de la Patria Potestad, de la variable Procesos de Tenencia obtenida del Cuestionario”.

Tabla 13. *Tabla de frecuencia del Ítem N°13*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	30	100%
No	0	0%
Total	30	100%

Gráfico N.º 13

De esta forma para examinar el ítem 13 se presenta un Gráfico Circular 3D en proporción a la relación por alternativa y su respuesta “Si” o “No”.



Interpretación:

“Del total de personas encuestadas (los cuales están conformados por 30 Abogados especialistas en lo Civil de la provincia de Huancayo que representan el 100%), al momento de recoger la información con el Cuestionario en relación al reactivo *Considera Ud. que es necesario incorporar en el art. 75 del Código de los Niños y de los Adolescentes, al Síndrome de Alienación Parental (SAP) como causal de suspensión de la patria potestad*, se encontraron los siguientes resultados: El 100% del total de Encuestados fueron determinados que Sí (30 Encuestados), mientras que el 0% de encuestados se determinó que No (0 Encuestados)”

14. Considera usted que el SAP es causal justificable para suspender la patria potestad del menor.

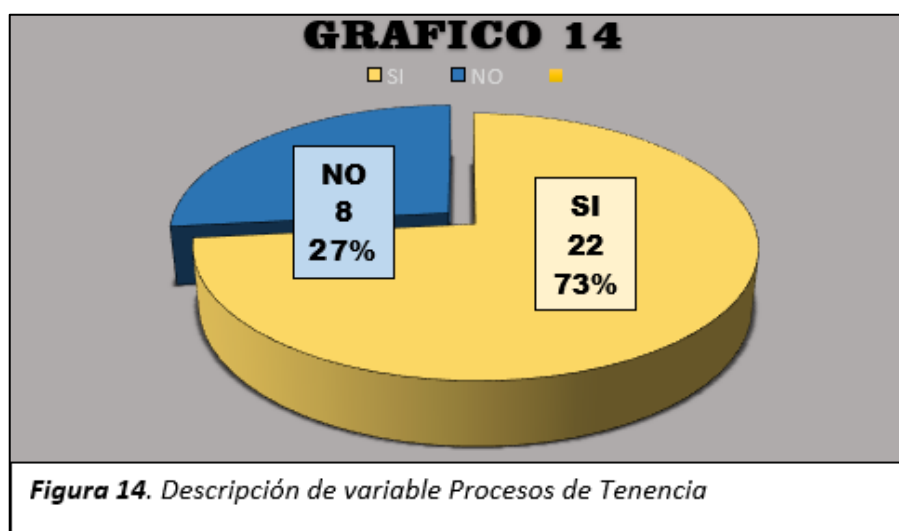
“Para el análisis descriptivo respectivo se muestra la tabla de frecuencia de ocurrencias del ítem N° 14, de la dimensión Suspensión de la Patria Potestad, de la variable Procesos de Tenencia obtenida del Cuestionario”.

Tabla 14. *Tabla de frecuencia del Ítem N°14*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	22	73%
No	8	27%
Total	30	100%

Gráfico N.º 14

De esta forma para examinar el ítem 14 se presenta un Gráfico Circular 3D en proporción a la relación por alternativa y su respuesta “Si” o “No”.



Interpretación:

“Del total de personas encuestadas (los cuales están conformados por 30 Abogados especialistas en lo Civil de la provincia de Huancayo que representan el 100%), al momento de recoger la información con el Cuestionario en relación al reactivo *Considera usted que el SAP es causal justificable para suspender la patria potestad del menor*, se encontraron los siguientes resultados: El 73% del total de Encuestados fueron determinados que Sí (22 Encuestados), mientras que el 27% de encuestados se determinó que No (8 Encuestados)”

15. Considera usted que ante el diagnóstico del SAP se deba suspender la patria potestad.

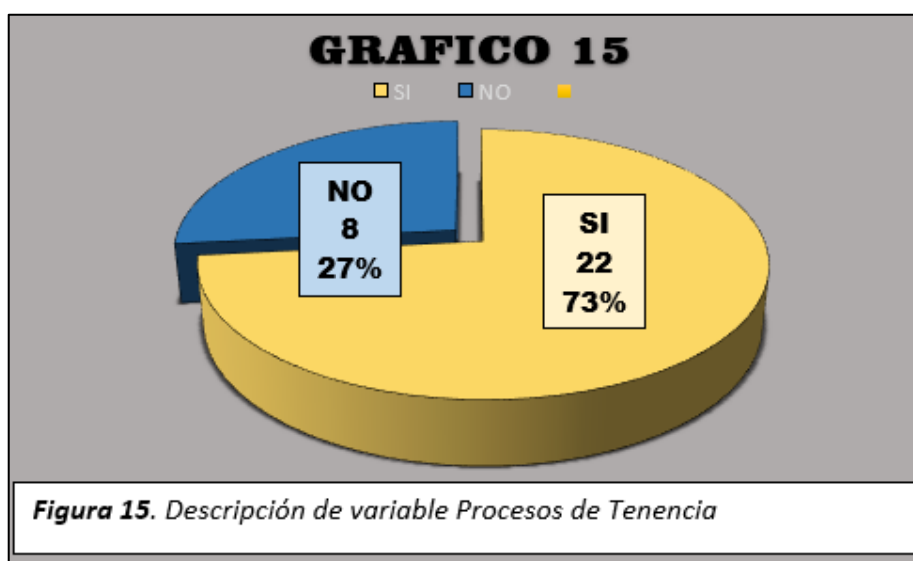
“Para el análisis descriptivo respectivo se muestra la tabla de frecuencia de ocurrencias del ítem N° 15, de la dimensión Suspensión de la Patria Potestad, de la variable Procesos de Tenencia obtenida del Cuestionario”.

Tabla 15. *Tabla de frecuencia del Ítem N°15*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	22	73%
No	8	27%
Total	30	100%

Gráfico N.º 15

De esta forma para examinar el ítem 15 se presenta un Gráfico Circular 3D en proporción a la relación por alternativa y su respuesta “Si” o “No”.



Interpretación:

“Del total de personas encuestadas (los cuales están conformados por 30 Abogados especialistas en lo Civil de la provincia de Huancayo que representan el 100%), al momento de recoger la información con el Cuestionario en relación al reactivo *Considera usted que ante el diagnóstico del SAP se deba suspender la patria potestad*, se encontraron los siguientes resultados: El 73% del total de Encuestados fueron determinados que Sí (22 Encuestados), mientras que el 27% de encuestados se determinó que No (8 Encuestados)”

16. Considera que el padre que no permita las visitas a su hijo teniendo un régimen de visitas se le debería quitar la tenencia.

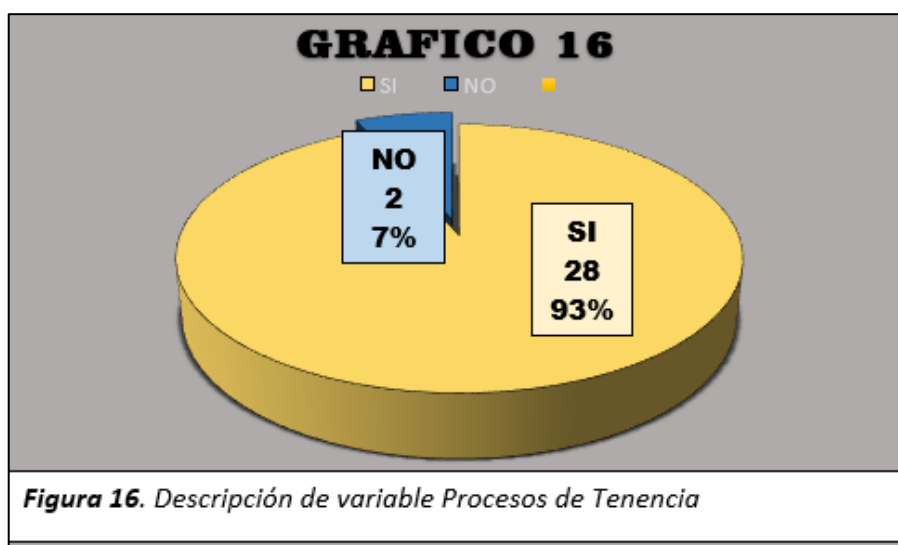
“Para el análisis descriptivo respectivo se muestra la tabla de frecuencia de ocurrencias del ítem N° 16, de la dimensión Régimen de Visitas, de la variable Procesos de Tenencia obtenida del Cuestionario”.

Tabla 16. *Tabla de frecuencia del Ítem N°16*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	28	93%
No	2	7%
Total	30	100%

Gráfico N.º 16

De esta forma para examinar el ítem 16 se presenta un Gráfico Circular 3D en proporción a la relación por alternativa y su respuesta “Si” o “No”.



Interpretación:

“Del total de personas encuestadas (los cuales están conformados por 30 Abogados especialistas en lo Civil de la provincia de Huancayo que representan el 100%), al momento de recoger la información con el Cuestionario en relación al reactivo *Considera que el padre que no permita las visitas a su hijo teniendo un régimen de visitas se le debería quitar la tenencia*, se encontraron los siguientes resultados: El 93% del total de Encuestados fueron determinados que Sí (28 Encuestados), mientras que el 7% de encuestados se determinó que No (2 Encuestados)”

17. Cree que al prohibir al hijo tener visitas del otro padre se le está vulnerando el principio del interés superior del niño.

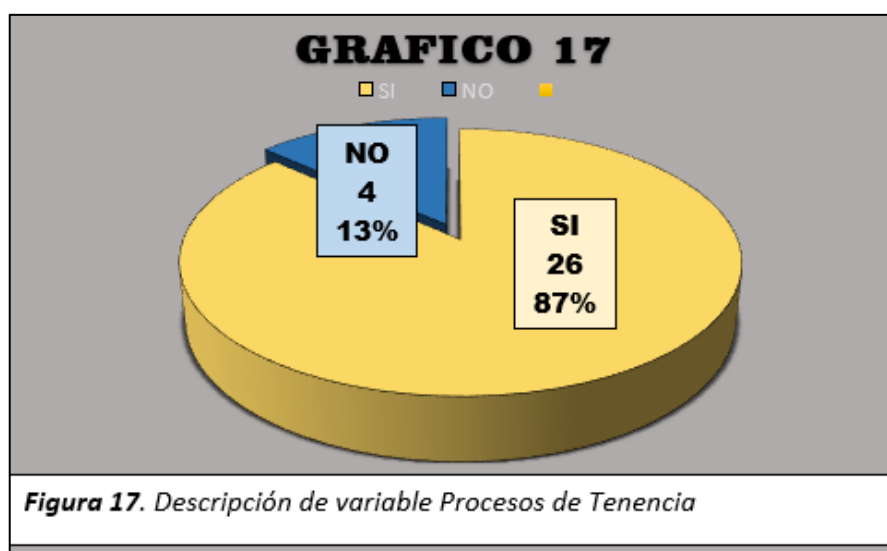
“Para el análisis descriptivo respectivo se muestra la tabla de frecuencia de ocurrencias del ítem N° 17, de la dimensión Régimen de Visitas, de la variable Procesos de Tenencia obtenida del Cuestionario”.

Tabla 17. *Tabla de frecuencia del Ítem N°17*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	26	87%
No	4	13%
Total	30	100%

Gráfico N.º 17

De esta forma para examinar el ítem 17 se presenta un Gráfico Circular 3D en proporción a la relación por alternativa y su respuesta “Si” o “No”.



Interpretación:

“Del total de personas encuestadas (los cuales están conformados por 30 Abogados especialistas en lo Civil de la provincia de Huancayo que representan el 100%), al momento de recoger la información con el Cuestionario en relación al reactivo *Cree que al prohibir al hijo tener visitas del otro padre se le está vulnerando el principio del interés superior del niño*, se encontraron los siguientes resultados: El 87% del total de Encuestados fueron determinados que Sí (26 Encuestados), mientras que el 13% de encuestados se determinó que No (4 Encuestados)”

18. Considera Ud. que el juez debe tomar en consideración el incumplimiento del régimen de visitas para la decisión sobre la tenencia.

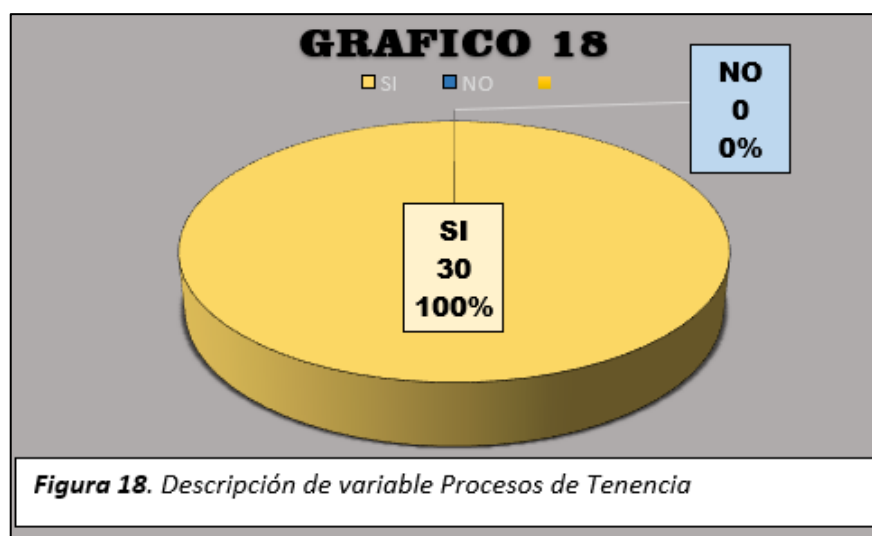
“Para el análisis descriptivo respectivo se muestra la tabla de frecuencia de ocurrencias del ítem N° 18, de la dimensión Régimen de Visitas, de la variable Procesos de Tenencia obtenida del Cuestionario”.

Tabla 18. *Tabla de frecuencia del Ítem N°18*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	30	100%
No	0	0%
Total	30	100%

Gráfico N.º 18

De esta forma para examinar el ítem 18 se presenta un Gráfico Circular 3D en proporción a la relación por alternativa y su respuesta “Si” o “No”.



Interpretación:

“Del total de personas encuestadas (los cuales están conformados por 30 Abogados especialistas en lo Civil de la provincia de Huancayo que representan el 100%), al momento de recoger la información con el Cuestionario en relación al reactivo *Considera Ud. que el juez debe tomar en consideración el incumplimiento del régimen de visitas para la decisión sobre la tenencia*, se encontraron los siguientes resultados: El 100% del total de Encuestados fueron determinados que Sí (30 Encuestados), mientras que el 0% de encuestados se determinó que No (0 Encuestados)”

5.2. Contrastación de Hipótesis

Formulación de la Hipótesis estadística

“Como el coeficiente obtenido es $\tau = 0.279$, la interpretación del coeficiente es significativa, la significación del coeficiente, se demuestra mediante la prueba de hipótesis, para ello se formula las hipótesis estadísticas”.

HA: El síndrome de alienación parental produce efectos significativos en los procesos de tenencia del menor en el segundo juzgado de familia Huancayo – 2021.

Ho: $\tau = 0$

HO: Los Procesos de Tenencia no producen efectos significativos en los procesos de tenencia del menor en el segundo juzgado de familia Huancayo – 2021.

H1: $\tau \neq 0$

Interpretación: “Como el nivel de significancia es 0.68 mayor a 0.05 que es el mínimo de valor de significancia normal, rechazamos la Hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, asimismo se observa que el nivel del coeficiente de correlación es 0.379 mayor que el 0,3 mínimo normal en estos estudios, por lo tanto, concluimos que se producen efectos significativos entre el Síndrome de alienación Parental y los procesos de Tenencia en el segundo juzgado de familia Huancayo – 2021”.

Primera Hipótesis Específica

Del mismo modo, podemos deducir que la ruptura de la relación paterno filial produce efectos significativos en la variación de tenencia en el segundo juzgado de familia Huancayo – 2021, obteniendo efectos significativos puesto que los resultados estadísticos constataran con la prueba de chi cuadrada en un nivel de confianza del 89% donde la zona critica es de 2.69 y el resultado estadístico nos lanza 0.279, declinando en de la zona de aceptación de la H1.

Interpretación: “Como el nivel de significancia es 0,06 por lo tanto es mayor de 0.01 el mínimo de nivel de significancia, rechazamos la Hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, entonces podemos observar que el nivel del coeficiente de correlación es 0.541 menor a la 1, concluimos que efectos significativos entre la ruptura de la relación paterno filial y la variación de tenencia en el segundo Juzgado de Familia de Huancayo – 2021”.

Segunda Hipótesis Específica

Asimismo, podemos deducir que los tipos y formas de manipulación produce efectos significativos en la suspensión de la patria potestad en el segundo juzgado de familia Huancayo – 2021, teniendo efectos significativos puesto que los resultados estadísticos comprueban con la prueba de chi cuadrada en un nivel de confianza del 89% donde la zona crítica es de 2.68 y el resultado estadístico nos lanza 0.278, decayendo dentro de la zona de aceptación de la H1.

Interpretación: “Como el nivel de significancia es 0,07 por lo tanto es mayor de 0.01 el mínimo de nivel de significancia, rechazamos la Hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, entonces podemos observar que el nivel del coeficiente de correlación es 0.708 menor a la 1, concluimos que se producen efectos significativos entre los tipos y formas de manipulación y la suspensión de la patria potestad en el segundo Juzgado de Familia de Huancayo – 2021”.

Tercera Hipótesis Específica

Asimismo, podemos deducir que las conductas y actitudes de resentimiento producen efectos significativos en el régimen de visitas en el segundo juzgado de familia Huancayo – 2021, obteniendo efectos significativos puesto que los resultados estadísticos constataran con la prueba de chi cuadrada en un nivel de confianza del 89% donde la zona crítica es de 2.68 y el resultado estadístico nos lanza 0.277, decayendo dentro de la zona de aceptación de la H1.

Interpretación: “Como el nivel de significancia es 0,07 por lo tanto es mayor de 0.01 el mínimo de nivel de significancia, rechazamos la Hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, entonces podemos observar que el nivel del coeficiente de correlación es 0.708 menor a la 1, concluimos que se producen efectos significativos entre las conductas y actitudes de resentimiento y el régimen de visitas en el segundo Juzgado de Familia de Huancayo – 2021”.

5.3 Discusión de Resultados

Posterior de haber conseguido los datos pertinentes efectuaremos el estudio meticuloso de convergencias y divergencias entre el Síndrome de Alienación Parental y los procesos de Tenencia y plantaremos la discusión, a través del contraste en razón a los antecedentes, marco teórico, la validación de los expertos,

y los resultados que se verificaron y así poder acceder plantear los objetivos establecidos.

La presente tesis continuando con el Objetivo General que es determinar los efectos del síndrome de alienación parental en los procesos de tenencia del menor en el segundo juzgado de familia Huancayo – 2021, para lo cual se empleó el cuestionario como instrumento en la recopilación de información aplicado a los abogados especialistas en lo civil de la provincia de Huancayo; “Los resultados se trabajaron usando herramientas estadísticas, y además de manera explicativa para argumentar los resultados obtenidos, expuestos mediante tablas y gráficos de las variables y las dimensiones. Luego del análisis de los Test estadísticos y los resultados de pruebas efectuadas y la deducción de estos mismos arribamos a la conclusión que se aprueba la tesis presentada. Efectos del síndrome de alienación parental y los efectos respecto a los procesos de tenencia en el segundo juzgado de familia de Huancayo - 2021, teniendo efectos significativos puesto que los resultados estadísticos demuestran con la prueba de chi cuadrada a un nivel de confianza del 89% donde la zona crítica es de 2.69 y el resultado estadístico nos señala 0.279, llegando dentro de la zona de aceptación de la H1”.

1. “A través de los logros hallados, se acepta la hipótesis alternativa general, que establece que el síndrome de alienación parental produce efectos significativos en los procesos de tenencia del menor en el segundo juzgado de familia Huancayo – 2021. Puesto que un proceso de Tenencia es una figura del derecho de familia que, “El síndrome de Alienación Parental vulnera derechos fundamentales como el Derecho a la integridad moral, psíquica y física, a su libre desarrollo y bienestar, así como Derecho Constitucional como la protección a la familia, en especial al niño, niña y adolescente. Además de principios y derechos como: el Interés Superior del Niño, el derecho del niño a tener una familia y a no ser separado de ella, el derecho a crecer en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material. Asimismo, en cuanto a la disminución del derecho del niño a ser escuchado, esa preferencia es influenciada y guarda relación con la manipulación que se está ejerciendo sobre aquel”. Estos resultados Guardan relación con la con lo que sostiene Ricaurte N. L. (2017); “Concluyó que la alienación parental es un conflicto familiar que surge en medio de una disputa, donde un progenitor (alienador) utiliza

a su hijo/a como medio de retaliación cosificándolo, en contra del otro progenitor (alienado), sin perjuicio de que más personas intervengan como intensificadores o incluso promotores de estas conductas, vulnerando principalmente los derechos de los niños, adquiriendo relevancia el estudio en el mundo jurídico”. Cañas J. E. & Cardoza K. M. & Majano J. R. (2019). “Concluyen que el síndrome de alienación parental es un problema familiar que se origina al momento de romperse el vínculo afectivo de la pareja cuando ésta ya ha procreado hijos, dicho síndrome es originado por el progenitor alienante; quien inculca conductas negativas al hijo para que las ejecute contra el progenitor alienado y cuyo objetivo principal es destruir total o parcialmente la relación entre ambos, transgrediendo el principio del interés superior del niño al vulnerarse sus derechos fundamentales”. Fernández V. M. (2021) El cual concluye que “La identificación oportuna y relevante del SAP en los procesos de variación, tenencia y régimen de visitas de menores, por los magistrados que integran los Juzgados Mixtos y Civiles del Perú en los distintos departamentos del Perú, a través de las sentencias emitidas en primera, segunda instancia, ha sido trascendental para salvaguardar y tutelar los derechos fundamentales de los niños y adolescentes, anteponiendo el principio rector del interés superior del menor”.

2 “Respecto a la primera hipótesis específica del presente estudio sea encontrado relación con estudios realizados por Lujan F. M. & Muñoz J. J. (2019). Referido a que “En la Jurisprudencia nacional y comparada se ha corroborado su procedencia, asimismo la viabilidad en la Variación de Tenencia en favor del Progenitor Alienado. Cabe resaltar que, la regulación es viable también para los Operadores de Justicia, datos que han sido obtenidos de las encuestas aplicadas. Asimismo, La Alienación Parental vulnera Derechos Fundamentales como el Derecho a la Integridad moral, psíquica y física, a su libre desarrollo y bienestar”. Caycedo C. A. (2018). El cual concluye que “El Síndrome de Alienación Parental debe ser difundido en todo su contexto, tanto en profesionales como en las familias, a fin de poder diagnosticar a tiempo los síntomas del mismo y no tomar decisiones arbitrarias o mal fundadas. Asimismo, Mientras el Síndrome de Alienación Parental no exista en el ámbito legal y por ende intrínsecamente no contenga una sanción para quien incurra en este acto, el Síndrome de Alienación Parental seguirá

causando destrucción en los miembros de la familia, especialmente en relación a padres e hijos”.

3. “Respecto a la segunda hipótesis específica del presente estudio sea encontrado relación con estudios realizados por Hurtado R. (2019). Referido a que “La alienación parental es la manipulación de ideas (lavado de cerebro) de un menor con el fin de generar el rechazo, odio, aborrecimiento, alejamiento hacia su progenitor, afectando su correcto desarrollo emocional del menor, causando los futuros problemas de interacción social que pueda tener el infante. Es necesario reflexionar sobre el Síndrome de Alienación Parental puesto que los padres que utilizan este tipo de conductas para generar daño a su expareja, generan en los niños diversas consecuencias negativas”. Asimismo, Alarcón A. N. (2021). Referido a los estudios realizados se ha encontrado que “Resulta importante reconocer legislativamente al Síndrome de Alienación Parental como causal de Suspensión de la Patria Potestad, a fin de que los jueces tengan fundamento legal para resolver eficazmente los procesos de tenencia del menor, y de esta manera garantizar plenamente la integridad emocional del menor y proteger sus derechos fundamentales”.

4. “Respecto a la tercera hipótesis específica del presente estudio sea encontrado relación con estudios realizados por Juárez A. M. (2017). Referido a que “La alienación parental es una conducta desplegada en contra de los niños o adolescentes, que se origina con motivo de las disputas por su guarda y custodia en procesos de separación o divorcio, consistente en que el progenitor custodio desarrolla una campaña de denigración del progenitor no custodio, con el fin de impedir, obstaculizar o anular definitivamente los vínculos de este último con los menores”. Asimismo, Chulle A. L. (2021). Referido a los estudios realizados se ha encontrado que “El síndrome de alienación parental infringía hacia el menor de edad, genera dos características y/o consecuencias que lo convierten en un factor de influencia relevante en los procesos judiciales de tenencia y de régimen de visitas, dichas características son: a) Que representa una ventaja indebida frente al otro progenitor en el marco de un proceso judicial de familia, y b) Que se considera un tipo de maltrato psicológico hacia el menor de edad. En ese sentido, no solo se

acredita su existencia como factor, sino también es reiterativo en los supuestos de padres separados”.

CONCLUSIONES

1. El síndrome de Alienación Parental transgrede Derechos Fundamentales que conforme el Art. 2 del C.P.P son el “Derecho a la Integridad moral, psíquica y física, a su libre desarrollo y bienestar”, al igual que el Derecho Constitucional como “La protección a la familia, en especial al niño, niña y adolescente”. Además de principios y derechos como: el Interés Superior del Niño, el derecho del niño de “Tener tener una familia y a no ser separado de ella, el derecho a crecer en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material”. Del mismo modo, en cuanto al descenso del derecho del niño a ser oído, esa prerrogativa es respaldada y se relaciona con la manipulación ejercida sobre aquel.
2. En virtud a los resultados y objetivos establecidos es que, si se producen efectos significativos dado que, el reconocimiento oportuno y relevante del SAP en la variación de tenencia, por los magistrados que integran los Juzgados de familia de Huancayo, dado que en las sentencias emitidas se observa que los magistrados no tienen con un criterio claro, para establecer en qué nivel de afectación debería variarse la Tenencia, es fundamental para salvaguardar y tutelar los derechos fundamentales de los niños y adolescentes, priorizando el principio rector del interés superior del menor. Asimismo, normar la Alienación Parental como una causal de Variación de Tenencia a favor del padre Alienado, dando respuesta a la necesidad de su regulación expresa.
3. En virtud a los resultados y objetivos establecidos es que, si se producen efectos significativos dado que, habiendo identificado la presencia de casos de Síndrome de Alienación Parental, lo cual tiene que ser establecido como una causal de suspensión de la Patria Potestad de menores, ya que, es importante el reconocimiento del SAP para la resolución de conflictos jurídicos donde están presentes menores de edad, con el objetivo de garantizar el Interés Superior del Niño y del Adolescente.
4. En virtud a los resultados y objetivos establecidos es que, si se producen efectos significativos dado que, el derecho al régimen de visitas permite que la relación padre e hijos se consoliden, garantiza el derecho filial del menor y ampara el derecho del padre a poder gozar y disfrutar con su hijo el tiempo que a través de un

orden judicial se le ha concedido. Y la desobediencia de la sentencia judicial o el acuerdo conciliatorio hace que se rompa el vínculo padre e hijo dañando con ella la estable relación filial, que es fundamental para el menor dentro de su entorno familiar. No se debiendo dificultar el derecho fundamental del menor de sostener su vínculo afectivo con el padre y sus familiares, ya que es una forma de maltrato que causa una afectación a su bienestar y desarrollo emocional del menor.

RECOMENDACIONES

- 1.** Se Recomienda reconocer legislativamente al Síndrome de Alienación Parental y sus efectos como un factor de riesgo, inmerso en los procesos judiciales de tenencia, con el objetivo de que los jueces tengan justificación legal para resolver de forma eficaz los procesos de tenencia del hijo, y de esta forma asegurar de forma plena la integridad emocional del menor y amparar sus derechos fundamentales.
- 2.** Se recomienda implementar y fortalecer el equipo multidisciplinario constituido por profesionales especialistas en trabajo social y psicología realizando una preparación acorde a la actualidad del SAP, a los profesionales que son parte del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables de todas las provincias del Perú, para cooperar de forma efectiva en los procesos de tenencia así como la variación de tenencia en detectar, prevenir y corregir en los progenitores y los menores que presentan indicadores con vínculo al SAP.
- 3.** Se recomienda valorar la propuesta de proyecto ley de modificación del artículo 75° del Código de los Niños y Adolescentes con el objetivo de normar el Síndrome de alienación Parental como una causal más para la suspensión de la Patria Potestad, de modo tal que este síndrome no venga perjudicando el Principio del Interés del Niño y los derechos fundamentales.
- 4.** Se recomienda, que el Poder Judicial realizar supervisiones constantes con el objetivo de cumplir estrictamente a lo interpuesto por el Juez de Familia a fin de que el padre que no obtuvo la tenencia y tenga el régimen de visitas lleve una relación armoniosa y sana con sus menores hijos puesto que este régimen no siempre produce un acercamiento de padre a hijo sino todo lo opuesto, tantas veces a causa de una relación mala entre los padres lo cual dificulta la relación padres e hijos.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Aguilar, J. (2015). *El Síndrome de Alienación Parental: Hijos manipulados por un cónyuge para odiar al otro*. Barcelona: Almuzara.
- Alarcón Fernández A. N. (2021). *Reconocimiento del síndrome de alienación parental como causal de suspensión de la patria potestad de menores*. Para optar el Título profesional de Abogada. Universidad Señor de Sipán.
- Bolaños, I, (2015). “*Hijos Alienados y Padres Alienados. Asesoramiento e Intervención en las Rupturas Conflictivas*”. 1º congreso de Psicología Jurídica en Red.
- Cabrera J. (2015). *Interés superior del niño, sobre las garantías del derecho de menores*. Quito, Ecuador: Editorial Mendieta 1º ed.
- Canales, C. (2014). *Patria potestad y tenencia, nuevos criterios de otorgamiento, pérdida o suspensión*. Gaceta Jurídica, 83-85.
- Canales, C. (2014). *Régimen de visitas, patria potestad y tenencia nuevos criterios de otorgamiento, pérdida o suspensión*. Gaceta Jurídica, 86-88.
- Cantón Duarte, J., Cortés Arboleda, M. del R. y Justicia Díaz, M. D. (2000). *Conflictos matrimoniales, divorcio y desarrollo de los hijos*. Madrid: Pirámide.
- Cañas Álvarez J. E. & Cardoza Gutiérrez K. M. & Majano Mendoza J. R. (2019). *El síndrome de alienación parental y sus efectos jurídicos en el núcleo familiar*. Tesis de Pregrado. Universidad del Salvador.
- Caycedo Agama C. A. (2018). *Tipificación del síndrome de alienación parental como causal de privación de la patria potestad*. Tesis de Post Grado. Universidad Regional Autónoma de los Andes UNIANDES Ambato – Ecuador.

- Chulle Maceda A. L. (2021). *Determinación del Síndrome de Alienación Parental, como factor de riesgo en los procesos de tenencia de menores, Piura 2019*. Para optar el Título profesional de Abogada. Universidad Nacional de Tumbes.
- Fernández Paisig V. M. (2021). *Influencia del síndrome de alienación parental en los procesos de variación de tenencia y régimen de visitas en los juzgados mixtos y civiles del Perú, 2020*. Para optar el Título profesional de Abogado. Universidad Autónoma del Perú.
- Fincham, F. D. y Osborne, L. N. (1993). *Marital conflict and children: Retrospecto and prospect*. *Clinical Psychology Review*, 13, 75-88.
- García, S. (2017). *Síndrome De Alineación Parental*. Recuperado de https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/18406/2/2020_sindrome_alienacion_parental.pdf.
- Gardner, R. (1998). *Recomendations for dealing with parents who induce a parental alienation syndrome in their children*. New York: Librarians Societies.
- Gómez Casals, L., García Fort, M. y González Coca, M^a T. (1992). *La adaptación psicosocial de los hijos en familias en procesos de separación y divorcio*. En *Persona, Sociedad y Ley* (págs. 323-336). Madrid: Centro de Estudios Judiciales.
- Hetherington, E. M. (1999). *Should we stay together for the sake of the children?* En E. M. Hetherington (Ed.), *Coping with divorce, single parenting, and remarriage. A risk and resiliency perspective* (págs. 93-116). Mahwah, NJ: Lawrence Erlbaum.
- Hurtado Chacón R. (2019). *El síndrome de alienación parental en el derecho de familia en Lima – Perú 2017*. Para optar el Título profesional de Abogada. Universidad Alas Peruanas - Lima.

- Juárez López A. M. (2017). *La alienación parental como forma de cometer el delito de violencia familiar, su tipificación en el código penal de puebla vigente en 2017*. Tesis de Post Grado. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla – México.
- Laura Vidalón E. A. (2019). *Efectos del síndrome de alienación parental en las familias afines desde la óptica de la convención de los derechos del niño, Huancavelica – 2019*. Para optar el Título profesional de Abogado. Universidad Nacional de Huancavelica.
- Lujan López F. M. & Muñoz Tenorio J. J. (2019). *La alienación parental como causal de variación de la tenencia en favor del progenitor alienado. propuesta de incorporación del Art. 82-A al Código de Niños y Adolescentes*. Para optar el Título profesional de Abogado. Universidad Nacional del Santa - Chiclayo.
- Padilla Racero D. (2017), *El falso síndrome de alienación parental*. Tesis de Post Grado. Universidad de Málaga – España.
- Pineda J, (2018). Tesis titulada: “El Síndrome de Alienación Parental en la Legislación y Jurisprudencia Nacional”. Tesis para optar el grado Doctor, Universidad Nacional del Altiplano. Puno. http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/8156/Jose_Alfredo_Pineda_Gonzales.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ricaurte Herrera N. L. (2017); *Alienación Parental: Fundamento, Alcance y Efectos Jurídicos, a partir del análisis de casos*. Tesis de Pregrado. Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Romero, W. (2015). *Interés superior de los niños y adolescentes, derecho de los menores de edad*. Lima: Morelia Editorial S.A.
- Saldivar, A. (2016). Aumentan casos de niños con Síndrome de Alienación Parental. Diario RPP Noticias. <https://rpp.pe/lima/actualidad/aumentan-casos-de-ninos-con-sindrome-de-alienacion-parental-noticia-319744>.

- Segura, Gil y Sepúlveda (2006) *El síndrome de Alienación Parental: una forma de maltrato infantil*. Recuperado de: http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-76062006000100009
- Tejedor, H. (S/A). Reflexiones sobre el Síndrome de Alienación Parental. 2.3. <http://psicologiajuridica.org/psj147.html>
- Tejedor, A. (2007). *El Síndrome de Alienación Parental. Una Forma de Maltrato*. Madrid, España: Editorial EOS.
- Varsi, E. (2017). *Tratado de Derecho de Familia. La nueva teoría institucional y jurídica de la familia*. Tomo I. Lima: Gaceta Jurídica S.A.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables

Anexo 3: Matriz de operacionalización del instrumento.

Anexo 4: Instrumento(s) de recolección de datos

Anexo 5: Informe de Opinión de Expertos.

Anexo 6: Declaración Jurada

Anexo 7: Base de datos.

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA DE LA INVESTIGACIÓN

TÍTULO: “EFECTOS DEL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL EN PROCESOS DE TENENCIA EN MENORES DEL SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA HUANCAYO – 2021”

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p>GENERAL ¿Qué efectos produce el síndrome de alienación parental en los procesos de tenencia del menor en el segundo juzgado de familia Huancayo – 2021?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS: ¿Qué efectos produce la ruptura de la relación paterno filial en la variación de tenencia en el segundo juzgado de familia Huancayo – 2021? ¿Qué efectos produce los tipos y formas de manipulación en la suspensión de la patria potestad en el segundo juzgado de familia Huancayo – 2021? ¿Qué efectos produce las conductas y actitudes de</p>	<p>GENERAL Determinar los efectos del síndrome de alienación parental en los procesos de tenencia del menor en el segundo juzgado de familia Huancayo – 2021.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Determinar los efectos de la ruptura de la relación paterno filial en la variación de tenencia en el segundo juzgado de familia Huancayo – 2021. Determinar los efectos de los tipos y formas de manipulación en la suspensión de la patria potestad en el segundo juzgado de familia Huancayo – 2021. Determinar los efectos de las conductas y actitudes de</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL El síndrome de alienación parental produce efectos significativos en los procesos de tenencia del menor en el segundo juzgado de familia Huancayo – 2021.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS: La ruptura de la relación paterno filial produce efectos significativos en la variación de tenencia en el segundo juzgado de familia Huancayo – 2021. Los tipos y formas de manipulación produce efectos significativos en la suspensión de la patria potestad en el segundo juzgado de familia Huancayo – 2021. Las conductas y actitudes de resentimiento producen efectos</p>	<p>Variable Independiente SINDROME DE ALIENACION PARENTAL</p> <p>Variable Dependiente PROCESOS DE TENENCIA</p>	<p>RUPTURA DE LA RELACION PATERNO FILIAL</p> <p>TIPOS Y FORMAS DE MANIPULACION</p> <p>CONDUCTAS Y ACTITUDES DE RESENTIMIENTO</p> <p>VARIACIÓN DE TENENCIA</p> <p>SUSPENSION DE LA PATRIA POTESTAD</p>	<p>ENFOQUE Cuantitativo METODO Analítico TIPO Básica Teórica NIVEL Explicativo DISEÑO: No experimental</p> <p>X → Y</p> <p>POBLACIÓN: 100 Abogados especilaistas en Derecho Civil y Familia de la provincia de Huancayo.</p> <p>MUESTRA: 30 Abogados especilaistas en Derecho Civil y Familia de la provincia de Huancayo.</p>

resentimiento en el régimen de visitas en el segundo juzgado de familia Huancayo – 2021?	resentimiento en el régimen de visitas en el segundo juzgado de familia Huancayo – 2021.	significativos en el régimen de visitas en el segundo juzgado de familia Huancayo – 2021.		REGIMEN DE VISITAS	TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN: Encuesta Entrevista INSTRUMENTO: Cuestionario
--	--	---	--	---------------------------	--

Variable Independiente: PROCESOS DE TENENCIA

VARIABLE 1	DENOMINACION	ESCALA		
		DIMENSIONES	INDICADORES	
Variable Independiente Procesos de Tenencia	“Es el proceso judicial por el cual uno de los padres reclama ante el juez la tenencia del menor. La tenencia será determinada por el Juez tomando en cuenta lo más beneficioso para el menor, de esta manera el hijo vivirá con uno de los padres, en tanto que el otro padre tendrá derecho a un régimen de visitas”	VARIACIÓN DE TENENCIA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presencia de Valores 2. Hábitos de Vida saludables 3. Límites claros y explícitos. 4. Relación paterno filial (Comunicación) 5. Desarrollo de actividades familiares. 6. Fomento de Autoestima. 	SI NO
		SUSPENSION DE LA PATRIA POTESTAD	<ol style="list-style-type: none"> 1. Expresión y deseos del menor 2. Establecer la suficiente madurez del menor 3. Capacidad del menor de discernir aspectos generales. 4. La adaptabilidad del menor. 5. Estabilidad emocional del Menor. 6. Desarrollo psicológico según su edad. 	
		REGIMEN DE VISITAS	<ol style="list-style-type: none"> 1. El padre que no ejerza la Patria Potestad tienen derecho a visitar a sus hijos 2. Acreditar con prueba suficiente el cumplimiento de la obligación alimentaria. 3. Acreditar con prueba suficiente la imposibilidad del cumplimiento de la obligación alimentaria. 4. Respeto al principio de interés superior del niño. 5. Derecho a interponer una demanda en caso de ser impedido de su derecho de visitar a su hijo. 6. Según el caso la solicitud de un régimen de visitas provisional. 	

Fuente: Bases Teóricas

ANEXO 3

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS O PREGUNTAS	INSTRUMENTO	ESCALA VAL.
Variable Independiente Síndrome de Alienación Parental	RUPTURA DE LA RELACIÓN PATERNO FILIAL	<ol style="list-style-type: none"> Rechazo sin motivo aparente hacia el padre alienado, con conductas injustificadas Utilizan frases o expresiones negativas típicas del padre alienador. Tratan de evitar los encuentros que tienen con el padre alienado El menor se pone agresivo o irascible. Aparecen insultos contra el padre alienado. Realizan falsas acusaciones contra el padre alienado. 	<ol style="list-style-type: none"> ¿Considera que el rechazo sin motivo aparente hacia el padre alienado, con conductas injustificadas ocasiona la ruptura de la relación paterno filial? ¿Considera que evitar los encuentros que tienen con el padre alienado ocasiona la ruptura de la relación paterno filial? ¿Cree Ud. que realizar falsas acusaciones contra el padre alienado por encargo de padre alienador causa la ruptura de la relación paterno filial? 	CUESTIONARIO	SI NO
	TIPOS Y FORMAS DE MANIPULACION	<ol style="list-style-type: none"> Realizar comentarios negativos, insultos y faltas de respeto hacia el progenitor afectado. Contarle al menor detalles sobre el proceso judicial, que ponen en mal lugar al otro padre. Mentir sobre el padre que lo sufre Dificultar la relación rechazando las visitas o la convivencia que le corresponde por derecho. Ridiculizar los sentimientos de los niños hacia el progenitor rechazado. Premiar comportamientos despectivos hacia el otro padre 	<ol style="list-style-type: none"> ¿Considera usted que los tipos o formas de manipulación generadas por el progenitor alienador es una forma de adoctrinamiento del menor? ¿Considera usted que emitirle información falsa al menor en contra del padre no conviviente es una forma de adoctrinamiento? ¿Cree usted que la trabajadora social debe emitir un informe si percibe que existe manipulación por el padre alienador como un factor determinante para la tenencia? 		
	CONDUCTAS Y ACTITUDES DE RESENTIMIENTO	<ol style="list-style-type: none"> Actitudes de odio en contra del otro progenitor Actitudes de resentimiento en contra del otro progenitor Aparición de sentimientos de temor. Demuestran falta de afecto al otro progenitor. Presentan problemas de depresión. Presentan problemas de autoestima y frustración. 	<ol style="list-style-type: none"> ¿Considera usted que las conductas de odio y resentimiento del padre alienador en contra del progenitor alienado, genera desacreditación? ¿Considera Ud. que la actitud de rechazo u odio injustificado al progenitor alienado son prueba suficiente para determinar que un niño viene siendo víctima del SAP? ¿Cree Ud. que al percibirse en el menor actitudes cambiantes generadas con el fin afectar la relación paterno filial al otro progenitor, constituye prueba suficiente para que el juez determine en el proceso? 		

Segunda Variable

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS O PREGUNTAS	INSTRUMENTO	ESCALA VAL.
Variable Independiente Procesos de Tenencia	VARIACIÓN DE TENENCIA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presencia de Valores 2. Hábitos de Vida saludables 3. Límites claros y explícitos. 4. Relación paterno filial (Comunicación) 5. Desarrollo de actividades familiares. 6. Fomento de Autoestima. 	<ol style="list-style-type: none"> 10. ¿Considera usted que, el informe psicológico del menor para la identificación del SAP, será determinante en la decisión del juez para variar la tenencia? 11. ¿Cree usted que, de regularse del SAP en nuestro país, recaerá en la facultad de los magistrados para determinar la variación de tenencia? 12. ¿Considera usted que el juez debe oír la opinión del niño y tomar en consideración para su decisión final en la variación de tenencia? 	CUESTIONARIO	SI NO
	SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD	<ol style="list-style-type: none"> 1. Expresión y deseos del menor 2. Establecer la suficiente madurez del menor 3. Capacidad del menor de discernir aspectos generales. 4. La adaptabilidad del menor. 5. Estabilidad emocional del Menor. 6. Desarrollo psicológico según su edad. 	<ol style="list-style-type: none"> 13. ¿Considera Ud. que es necesario incorporar en el art. 75 del Código de los Niños y de los Adolescentes, al Síndrome de Alienación Parental (SAP) como causal de suspensión de la patria potestad? 14. ¿Considera usted que el SAP es causal justificable para suspender la patria potestad del menor? 15. ¿Considera usted que ante el diagnóstico del SAP se deba suspender la patria potestad? 		
	REGIMEN DE VISITAS	<ol style="list-style-type: none"> 1. El padre que no ejerza la Patria Potestad tienen derecho a visitar a sus hijos 2. Acreditar con prueba suficiente el cumplimiento de la obligación alimentaria. 3. Acreditar con prueba suficiente la imposibilidad del cumplimiento de la obligación alimentaria. 4. Respeto al principio de interés superior del niño. 5. Derecho a interponer una demanda en caso de ser impedido de su derecho de visitar a su hijo. 6. Según el caso la solicitud de un régimen de visitas provisional. 	<ol style="list-style-type: none"> 16. ¿Considera que el padre que no permita las visitas a su hijo teniendo un régimen de visitas se le debería quitar la tenencia? 17. ¿Cree que al prohibir al hijo tener visitas del otro padre se le está vulnerando el principio del interés superior del niño? 18. ¿Considera Ud. que el juez debe tomar en consideración el incumplimiento del régimen de visitas para la decisión sobre la tenencia? 		

ANEXO 4

INSTRUMENTO DE LA INVESTIGACION



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CUESTIONARIO

TITULO Y OBJETIVO. - El siguiente cuestionario tiene como objetivo conocer la problemática sobre la investigación: **“EFECTOS DEL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL EN PROCESOS DE TENENCIA EN MENORES DEL SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA HUANCAYO – 2021”**

INSTRUCCIÓN. Lea usted atentamente el presente cuestionario y responda a las siguientes preguntas, marcando con una X la que considere pertinente:

PREGUNTAS:

1. **¿Considera que el rechazo sin motivo aparente hacia el padre alienado, con conductas injustificadas ocasiona la ruptura de la relación paterno filial?**

SI () NO ()

2. **¿Considera que evitar los encuentros que tienen con el padre alienado ocasiona la ruptura de la relación paterno filial?**

SI () NO ()

3. **¿Cree Ud. que realizar falsas acusaciones contra el padre alienado por encargo de padre alienador causa la ruptura de la relación paterno filial?**

SI () NO ()

4. **¿Considera usted que los tipos o formas de manipulación generadas por el progenitor alienador es una forma de adoctrinamiento del menor?**

SI () NO ()

5. **¿Considera usted que emitirle información falsa al menor en contra del padre no conviviente es una forma de adoctrinamiento?**

SI () NO ()

6. **¿Cree usted que la trabajadora social debe emitir un informe si percibe que existe manipulación por el padre alienador como un factor determinante para la tenencia?**

SI () NO ()

7. **¿Considera usted que las conductas de odio y resentimiento del padre alienador en contra del progenitor alienado, genera desacreditación?**

SI () NO ()

8. **¿Considera Ud. que la actitud de rechazo u odio injustificado al progenitor alienado son prueba suficiente para determinar que un niño viene siendo víctima del SAP?**

SI () NO ()

9. ¿Cree Ud. que al percibirse en el menor actitudes cambiantes generadas con el fin afectar la relación paterno filial al otro progenitor, constituye prueba suficiente para que el juez determine en el proceso de tenencia?

SI () NO ()

10. ¿Considera usted que, el informe psicológico del menor para la identificación del SAP, será determinante en la decisión del juez para variar la tenencia?

SI () NO ()

11. ¿Cree usted que, de regularse del SAP en nuestro país, recaerá en la facultad de los magistrados para determinar la variación de tenencia?

SI () NO ()

12. ¿Considera usted que el juez debe oír la opinión del niño y tomar en consideración para su decisión final en la variación de tenencia?

SI () NO ()

13. ¿Considera Ud. que es necesario incorporar en el art. 75 del Código de los Niños y de los Adolescentes, al Síndrome de Alienación Parental (SAP) como causal de suspensión de la patria potestad?

SI () NO ()

14. ¿Considera usted que el SAP es causal justificable para suspender la patria potestad del menor?

SI () NO ()

15. ¿Considera usted que ante el diagnóstico del SAP se deba suspender la patria potestad?

SI () NO ()

16. ¿Considera que el padre que no permita las visitas a su hijo teniendo un régimen de visitas se le debería quitar la tenencia?

SI () NO ()

17. ¿Cree que al prohibir al hijo tener visitas del otro padre se le está vulnerando el principio del interés superior del niño?

SI () NO ()

18. ¿Considera Ud. que el juez debe tomar en consideración el incumplimiento del régimen de visitas para la decisión sobre la tenencia?

SI () NO ()

ANEXO 5

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS**JUICIO DE EXPERTOS PARA VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE INSTRUMENTOS**

Presentación: Buenos Días distinguido profesional en Derecho, somos estudiantes de la Universidad Peruana Los Andes, nos encontramos en el proceso de elaborar nuestra tesis para optar el título profesional, por lo tanto, deseamos contar con su apoyo y solicitarle que manifieste su opinión de experto para la validación del cuestionario. Favor de rellenar sus datos profesionales.

Apellidos Y Nombres Del Validador: Leiva Naña Carlos Enrique
 Cargo e Institución donde labora: Docente y Abogado Litigante
 Especialidad y Grado de Magister en: Maestro en Derecho Penal
 Colegiatura Numero: CAS - 1218

Título De La Investigación: “EFECTOS DEL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL EN PROCESOS DE TENENCIA EN MENORES DEL SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA HUANCAYO – 2021.”

Instrumento a Validar: Cuestionario

Tesistas: Idone Córdova Elsa Liliana y Ortiz Soveranes José Luis

INSTRUCCIONES: A continuación, le presentamos unas listas de afirmaciones (ítems) relacionadas a cada variable. Lo que se solicita, estimado experto, es marcar con una X, en el casillero respectivo, de acuerdo a su experiencia y visión profesional. Determinar si el instrumento de medición reúne los indicadores citados en la tabla, las respuestas son las siguientes:

Excelente (E), Muy Bueno, (MB), Bueno (B), Regular (R), o Deficiente (D).

Nº	INDICADOR	DEFINICION	E (2)	MB (1.5)	B (1)	R (0.5)	D (0)
1	Claridad y Precisión	El Instrumento está redactado en forma clara y precisa.	X				
2	Coherencia	El instrumento guarda relación con las variables dimensiones e indicadores.	X				
3	Validez	El Instrumento tiene adecuada validez de contenido y miden a la variable en su totalidad.		X			
4	Organización	La estructura del instrumento es adecuada. Comprende la presentación, datos demográficos e instrucciones.	X				
5	Confiabilidad	Se aplicó una prueba piloto que determine que el instrumento es confiable.		X			
6	Marco de Referencia	Las dimensiones de las variables presentadas en el instrumento han sido redactadas según un marco teórico específico.	X				
7	Orden	El Instrumento y reactivos han sido redactados utilizando la técnica de embudo que parte de lo general a lo específico.	X				
8	Imparcialidad	Los reactivos del cuestionario no son tendenciosos o denotan parcialidad.	X				
9	Extensión	El número de preguntas del instrumento no es excesivo.	X				
10	Inocuidad	El Instrumento no constituye riesgo para el encuestado.	X				
PUNTAJE TOTAL							

INSTRUMENTO VALIDO Y CONFIABLE : De 18 a 20

INSTRUMENTO OBSERVADO : Menor o Igual a 17

Observaciones:

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

19

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El Instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado.

El Instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Huancayo 15 de octubre Del 2022


Carlos E. Llamas
 Dni ABOGADO
 REG CAJ 1218



INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS

JUICIO DE EXPERTOS PARA VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE INSTRUMENTOS

Presentación: Buenos Días distinguido profesional en Derecho, somos estudiantes de la Universidad Peruana Los Andes, nos encontramos en el proceso de elaborar nuestra tesis para optar el título profesional, por lo tanto, deseamos contar con su apoyo y solicitarle que manifieste su opinión de experto para la validación del cuestionario. Favor de rellenar sus datos profesionales.

Apellidos Y Nombres Del Validador: Balvín García Lidio Víctor
Cargo e Institución donde labora: Abogado particular - Conciliador
Especialidad y Grado de Magister en: Abogado - Arbitro en Derecho
Colegiatura Numero: 5642

Título De La Investigación: “EFECTOS DEL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL EN PROCESOS DE TENENCIA EN MENORES DEL SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA HUANCAYO – 2021.”

Instrumento a Validar: Cuestionario

Tesistas: Idone Córdova Elsa Liliana y Ortiz Soveranes José Luis

INSTRUCCIONES: A continuación, le presentamos unas listas de afirmaciones (ítems) relacionadas a cada variable. Lo que se solicita, estimado experto, es marcar con una X, en el casillero respectivo, de acuerdo a su experiencia y visión profesional. Determinar si el instrumento de medición reúne los indicadores citados en la tabla, las respuestas son las siguientes:

Excelente (E), Muy Bueno, (MB), Bueno (B), Regular (R), o Deficiente (D).

Nº	INDICADOR	DEFINICION	E (2)	MB (1.5)	B (1)	R (0.5)	D (0)
1	Claridad y Precisión	El Instrumento está redactado en forma clara y precisa.	X				
2	Coherencia	El instrumento guarda relación con las variables dimensiones e indicadores.	X				
3	Validez	El Instrumento tiene adecuada validez de contenido y miden a la variable en su totalidad.	X				
4	Organización	La estructura del instrumento es adecuada. Comprende la presentación, datos demográficos e instrucciones.		X			
5	Confiabilidad	Se aplicó una prueba piloto que determine que el instrumento es confiable.		X			
6	Marco de Referencia	Las dimensiones de las variables presentadas en el instrumento han sido redactadas según un marco teórico específico.	X				
7	Orden	El Instrumento y reactivos han sido redactados utilizando la técnica de embudo que parte de lo general a lo específico.	X				
8	Imparcialidad	Los reactivos del cuestionario no son tendenciosos o denotan parcialidad.	X				
9	Extensión	El número de preguntas del instrumento no es excesivo.	X				
10	Inocuidad	El Instrumento no constituye riesgo para el encuestado.	X				
PUNTAJE TOTAL							

INSTRUMENTO VALIDO Y CONFIABLE : De 18 a 20

INSTRUMENTO OBSERVADO : Menor o Igual a 17

Observaciones:

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 19

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El Instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado.

El Instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Huancayo 15 de octubre Del 2022




Firma el Experto

Dni N° 42116009

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS

JUICIO DE EXPERTOS PARA VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE INSTRUMENTOS

Presentación: Buenos Días distinguido profesional en Derecho, somos estudiantes de la Universidad Peruana Los Andes, nos encontramos en el proceso de elaborar nuestra tesis para optar el título profesional, por lo tanto, deseamos contar con su apoyo y solicitarle que manifieste su opinión de experto para la validación del cuestionario. Favor de rellenar sus datos profesionales.

Apellidos Y Nombres Del Validador: ASTUCURI QUISPE, MARIO
Cargo e Institución donde labora: DOCENTE UPLA
Especialidad y Grado de Magister en: DOCENCIA SUPERIOR E INVESTIGACIÓN
Colegiatura Numero: CAJ 1105

Título De La Investigación: "EFECTOS DEL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL EN PROCESOS DE TENENCIA EN MENORES DEL SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA HUANCAYO – 2021."

Instrumento a Validar: Cuestionario

Tesistas: Idone Córdova Elsa Liliana y Ortiz Soberanes José Luis

INSTRUCCIONES: A continuación, le presentamos unas listas de afirmaciones (ítems) relacionadas a cada variable. Lo que se solicita, estimado experto, es marcar con una X, en el casillero respectivo, de acuerdo a su experiencia y visión profesional. Determinar si el instrumento de medición reúne los indicadores citados en la tabla, las respuestas son las siguientes:

Excelente (E), Muy Bueno, (MB), Bueno (B), Regular (R), o Deficiente (D).

N°	INDICADOR	DEFINICION	E (2)	MB (1.5)	B (1)	R (0.5)	D (0)
1	Clandad y Precisión	El Instrumento está redactado en forma clara y precisa.	X				
2	Coherencia	El instrumento guarda relación con las variables dimensiones e indicadores.	X				
3	Validez	El Instrumento tiene adecuada validez de contenido y miden a la variable en su totalidad.	X				
4	Organización	La estructura del instrumento es adecuada. Comprende la presentación, datos demográficos e instrucciones.	X				
5	Confiabilidad	Se aplicó una prueba piloto que determine que el instrumento es confiable.	X				
6	Marco de Referencia	Las dimensiones de las variables presentadas en el instrumento han sido redactadas según un marco teórico específico.	X				
7	Orden	El Instrumento y reactivos han sido redactados utilizando la técnica de embudo que parte de lo general a lo específico.	X				
8	Imparcialidad	Los reactivos del cuestionario no son tendenciosos o denotan parcialidad.	X				
9	Extensión	El número de preguntas del instrumento no es excesivo.	X				
10	Inocuidad	El Instrumento no constituye riesgo para el encuestado.	X				
PUNTAJE TOTAL			20				

INSTRUMENTO VALIDO Y CONFIABLE : De 18 a 20

INSTRUMENTO OBSERVADO : Menor o Igual a 17

Observaciones:


PROMEDIO DE VALORACIÓN: 20

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El Instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado.

El Instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Huancayo 23 de setiembre Del 2022


 Firma del Experto
 Dni N° 20486272

ANEXO 6
DECLARACION JURADA

DECLARACION JURADA DE VERACIDAD DE DOCUMENTOS

En la fecha, yo José Luis Ortiz Soberanes, identificado con DNI N° 19831802, Domiciliado en el Pje. Arana N° 102 del distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo – Junín, estudiante de la Facultad de Derecho Y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, declaro bajo juramento la veracidad de la información consignada y que los documentos presentados son copia fiel del original. En el caso de no ser cierta la manifestación antes señalada, asumo las consecuencias legales que pudieran derivarse de su actuación, y la Universidad, conforme a la normativa vigente, a efectos para los que ha sido presentada, en la investigación titulada “EFECTOS DEL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL EN PROCESOS DE TENENCIA EN MENORES DEL SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA HUANCAYO – 2021”.

Huancayo, 15 de agosto del 2022



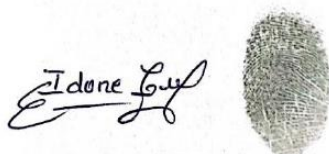
JOSÉ LUIS ORTIZ SOBERANES

DNI. N° 19831802

DECLARACION JURADA DE VERACIDAD DE DOCUMENTOS

En la fecha, yo Elsa Liliana Idone Cordova, identificada con DNI N° 44453223, Domiciliada en Prl. Jorge Chávez N° 355 Sector 19 del distrito de el Tambo, Provincia de Huancayo – Junín, estudiante de la Facultad de Derecho Y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, declaro bajo juramento la veracidad de la información consignada y que los documentos presentados son copia fiel del original. En el caso de no ser cierta la manifestación antes señalada, asumo las consecuencias legales que pudieran derivarse de su actuación, y la Universidad, conforme a la normativa vigente, a efectos para los que ha sido presentada, en la investigación titulada “EFECTOS DEL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL EN PROCESOS DE TENENCIA EN MENORES DEL SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA HUANCAYO – 2021”.

Huancayo, 15 de agosto del 2022



ELSA LILIANA IDONE CORDOVA

DNI. N° 44453223

ANEXO7

BASE DE DATOS: Data De Procesamiento De Datos

VARIABLE INDEPENDIENTE: SINDROME DE ALIENACION PARENTAL

N°	RUPTURA DE LA RELACIÓN PATERNO FILIAL			TIPOS Y FORMAS DE MANIPULACION			CONDUCTAS Y ACTITUDES DE RESENTIMIENTO		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
2	1	1	1	1	1	1	1	1	2
3	1	1	1	2	1	1	2	1	2
4	1	1	2	1	1	1	1	2	2
5	1	1	1	1	1	1	2	1	2
6	1	1	1	1	1	1	1	1	2
7	1	2	1	1	2	1	2	1	2
8	1	1	1	1	1	1	2	2	2
9	1	1	1	1	1	1	1	1	2
10	1	1	1	1	1	1	1	1	2
11	1	1	1	2	1	1	2	1	2
12	1	1	1	1	1	1	1	1	2
13	1	2	2	1	1	1	2	1	2
14	1	1	1	1	1	1	2	1	2
15	1	1	1	1	1	1	1	1	2
16	1	1	1	1	1	1	1	1	2
17	1	1	1	1	1	1	2	1	2
18	1	1	1	2	1	1	1	1	2
19	1	2	1	1	1	1	2	2	2
20	1	1	1	2	1	1	1	1	2
21	1	1	1	2	1	1	2	1	2
22	1	1	1	1	1	1	2	1	2
23	1	1	2	1	1	1	1	1	2
24	1	1	1	1	1	1	1	1	2
25	1	1	1	2	1	1	2	1	2
26	1	1	1	1	1	1	1	1	2
27	1	2	1	1	2	1	1	2	2
28	1	1	1	1	1	1	2	1	2
29	1	1	1	1	1	1	1	1	2
30	1	1	1	1	1	1	2	1	2

